

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 30/10/2017**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

| Acta N° | Día | Mes | Año  |
|---------|-----|-----|------|
| 1091    | 30  | 10  | 2017 |

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4546/17 del 19/10/2017**

Se concede 1 día de licencia anual reglamentaria el 6 de noviembre de 2017 a la Directora General del Departamento de Cultura Prof. Mariana Percovich y se designan los subrogantes.-

**N° de expediente:** 2017-9055-98-000206

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4547/17 del 19/10/2017**

Se designa en misión de servicio a la Directora de la División Turismo, Sra. Lidia Elizabeth Villalba, entre el 19 y el 21 de octubre de 2017 para participar en la Jornada de Cultura y Turismo a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2017-9063-98-000113

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4548/17 del 19/10/2017**

Se autoriza la demolición de las construcciones que se indican, existentes en el inmueble empadronado con el N° 166537 ubicado en Trento 2969/2973 esquina Cádiz.-

**N° de expediente:** 2017-4313-98-000106

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4558/17 del 20/10/2017**

Se declara de Interés Departamental el Congreso Nacional 2017 de "Desafíos, Tipos y Tendencias en Eventos", que organizado por la Escuela Superior de Hotelería, Gastronomía y Turismo del Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay, se llevará a cabo los días 26 y 27 de octubre de 2017 en el auditorio del Complejo de Industrias Gráficas Pedro Figari.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002967

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 4559/17 del 20/10/2017**

Se declara de Interés de esta Intendencia el espectáculo músico teatral "Zorba y Kazantzakis, el griego" que organizado por la Fundación "María Tsakos" se llevará a cabo entre los días 25 y 27 de octubre del año en curso, en la Sala Hugo Balzo del Auditorio del SODRE.-

**N° de expediente:** 2017-4200-98-000119

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 4560/17 del 20/10/2017**

Se conceden 7 días de licencia anual reglamentaria a partir del 23 de octubre de 2017 y el adelanto de 2 días a partir del 1º de noviembre de 2017 a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Mag. Ec. Ana Gabriela Fachola y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2017-2100-98-000008

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4561/17 del 20/10/2017**

Se designa en misión de servicio a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Silvana Pissano, en el período comprendido entre el 29 de octubre y el 11 de noviembre de 2017 para participar en la Campaña "Make The Shift" sobre Derecho de la Vivienda y en "URBELAC Network" que se llevarán a cabo en la ciudad de Barcelona, España y en la ciudad de Guadalajara, México, respectivamente y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2017-4006-98-000133

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución Nº 4563/17 del 23/10/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.475 y se aprueba el texto de Contrato de Cofinanciamiento a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo y la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la Implementación de Proyectos Demostrativos de Valorización de Residuos, financiados por GEF 4890/ONUDI 120323.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-001980

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución Nº 4726/17 del 23/10/2017**

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido interinamente por el Concejál Sr. Enrique Soria desde el 17 de octubre de 2017 hasta el reintegro del titular Sr. Gabriel Otero.-

**Nº de expediente:** 2017-0011-98-000365

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

**o.- Resolución Nº 4728/17 del 24/10/2017**

Se declara de Interés de esta Intendencia el Congreso IEEE del Cono Sur "Urucon 2017: el Reto al Desarrollo", a realizarse entre el 23 y el 25 de octubre de 2017, coordinado por la Asociación de Ingenieros de Uruguay.-

**Nº de expediente:** 2017-4869-98-000008

**Pasa a:** DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

---

---

Montevideo, 19 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 2 de octubre de 2017 de la Directora General del Departamento de Cultura Prof. Mariana Percovich;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota comunica que a partir del 26 de octubre de 2017 usufructuará licencia extraordinaria por contraer matrimonio y solicita además un día de licencia anual reglamentaria el 6 de noviembre de 2017;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla al Director de la División Artes y Letras señor Juan Canessa y al señor Julio Torterolo como Director Interino de la citada División por dicho período;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 6 de noviembre de 2017 a la Directora del Departamento de Cultura **Prof. Mariana Percovich, CI 1.766.214.-**
2. Designar Director General Interino del Departamento de Cultura a partir del 26 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular, al Director de la División Artes y Ciencias **Sr. Juan Canessa, CI 1.700.225.-**
3. Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias a partir del 26 de octubre de 2017 y mientras el titular ejerza la Dirección General Interina al **Sr. Julio Torterolo, CI 1.969.222.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Letras, a la Contaduría General, al

Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 12 de octubre de 2017 de del Servicio de Turismo por la cual gestiona la misión de servicio de la Directora de la División Turismo señora Lidia Elizabeth Villalba, para participar en la Jornada de Cultura y Turismo bajo el lema "Turismo y Cultura en el Río de la Plata" que se llevará a cabo el 20 de octubre de 2017 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar al Sr. Santiago Unanian para subrogarla;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

2o.) que el 17 de octubre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 19 y el 21 de octubre de 2017 e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 19 y el 21 de octubre de 2017 a la Directora de la División Turismo *Sra. Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953*, quien participará en la Jornada de Cultura y Turismo bajo el

lema "Turismo y Cultura en el Río de la Plata" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

2. Designar Director Interino de la División Turismo al **Sr. Santiago Unanian, CI 1.984.585**, a partir del 19 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular.-
3. Asignar a la Sra. Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185,04 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 04/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
4. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la situación de las construcciones existentes en Trento 2969/2973 esquina Cádiz, padrón N° 166537;

**RESULTANDO:** 1o.) que en informe técnico de la Gerencia del Mercado Modelo se expresa que del estudio visual y fotográfico de la referida edificación se detectó que la estructura tiene riesgo de derrumbe y el hormigón armado presenta desprendimientos en numerosos sectores producto de la corrosión de armaduras debido a que el sistema de desagüe de la cubierta de hormigón está muy deteriorado y éstas se encuentran prácticamente en continuo contacto con el agua y al ser una edificación tapiada se mantiene la humedad adentro y en contacto con las armaduras más tiempo de lo usual;

2o.) que además se manifiesta que el colapso de una estructura de hormigón es instantáneo y sin previo aviso cuando la sección de las armaduras deja de ser suficiente, con un peligro constante de vida para las personas que ingresan al lugar ya que existen intentos de ocupar la edificación de manera ilegal;

3o.) que por lo expuesto se sugiere proceder a la demolición de manera inmediata y se recomienda que los sectores pos demolición y sus proximidades se deben nivelar en forma indivisible a las de demolición con los niveles contiguos preexistentes ya que es una zona de alto tránsito de personas, carros y vehículos;

4o.) que en tal sentido de acuerdo al informe del Jefe de Area de Infraestructura del Mercado Modelo se solicitaron presupuestos a las firmas Carrara Demoliciones, Oddone

Demoliciones, TRAMEC SA y FECOLINA SA, de las cuales las nombradas en segundo y tercer lugar no presentaron presupuesto y Carrara Demoliciones no cotizó todos los rubros solicitados, por lo cual se considera conveniente adjudicar los trabajos directamente a FECOLINA SA, proveedor 1007, que cotizó el 100% de los rubros por el importe de \$ 556.800,00 más impuestos y \$ 25.000,00 de leyes sociales;

5o.) que el 29 de setiembre de 2017 se generaron las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 203304 y 203305 por las sumas de \$ 679.296,00 y \$ 25.000,00 para el pago a la empresa FECOLINA SA y al BPS respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proceder a la demolición de las construcciones de referencia;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Autorizar la demolición total de las construcciones existentes en el inmueble empadronado con el N° 166537 ubicado en Trento 2969/2973 esquina Cádiz, por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
2. Adjudicar a la empresa FECOLINA SA por la suma de \$ 556.800,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) más impuestos y \$ 25.000,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTICINCO MIL) de leyes sociales, las tareas de demolición total de las construcciones así como el retiro de materiales, la nivelación y compactado del área de demolición .-
3. Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 203304, por \$ 679.296,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y nueve mil doscientos noventa y seis) y 203305, por 25.000,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTICINCO MIL) de 29/09/17.-
4. Comuníquese al Municipio D, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Recursos Financieros, a los Servicios Centro Comunal Zonal N°

11, Contralor de la Edificación y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y posterior remisión a la Comisión Administradora del Mercado Modelo a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13.032 de la Junta Departamental de Montevideo de 21 de setiembre de 2017 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el Congreso Nacional 2017 de "Desafíos, Tipos y Tendencias en Eventos", que organizado por la Escuela Superior de Hotelería, Gastronomía y Turismo del Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay, se llevará a cabo los días 26 y 27 de octubre de 2017 en el auditorio del Complejo de Industrias Gráficas Pedro Figari;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Congreso de referencia es un evento cultural que está orientado a estudiantes, docentes, profesionales y público en general, en el área de la organización de eventos, nutrición aplicada a los eventos, mega eventos deportivos, accesibilidad en los eventos, eventos sustentables, sostenibles y ecológicos, eventos culturales y temáticos, entre otros y procura abrir un espacio de intercambio directo y participativo donde se pueda consultar sobre los temas de interés y por ende facilitar el acceso al conocimiento y nuevas tendencias;

2o.) que en informes de 3 y 4 de octubre de 2017 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 12/10/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación

Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés Departamental el Congreso Nacional 2017 de "Desafíos, Tipos y Tendencias en Eventos", que organizado por la Escuela Superior de Hotelería, Gastronomía y Turismo del Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay, se llevará a cabo los días 26 y 27 de octubre de 2017 en el auditorio del Complejo de Industrias Gráficas Pedro Figari.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Turismo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 13 de setiembre de 2017 de la Fundación "María Tsakos" por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el espectáculo músico teatral "Zorba y Kazantzakis, el griego" que se llevará a cabo entre los días 25 y 27 de octubre del año en curso, en la Sala Hugo Balzo del Auditorio del SODRE;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se expresa que el espectáculo se enmarca en las actividades de conmemoración de los 60 años de la muerte del escritor Nikos Kazantzakis;

2o.) que en informes de 28 y 29 de setiembre de 2017 la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 12/10/17 la División Información y Comunicación expresa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el espectáculo músico teatral "Zorba y Kazantzakis, el griego", que organizado por la Fundación "María Tsakos", se llevará a cabo entre los días 25 y 27 de octubre del año en curso en la

Sala Hugo Balzo del Auditorio del SODRE.-

- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la citada Fundación, al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 4 de octubre de 2017 de la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Mag. Ec. Ana Gabriela Fachola;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 7 días de licencia anual reglamentaria entre el 23 y el 31 de octubre de 2017, ejercicio 2016 y el adelanto de 2 días de la generada en el año 2017 a usufructuar entre el 1º y el 3 de noviembre de 2017;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla a la Cra. Maryluz Pereira;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder 7 (siete) días de licencia anual reglamentaria a partir del 23 de octubre de 2017, ejercicio 2016, a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal **Mag. Ec. Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-**
2. Autorizar el adelanto de 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1º de noviembre de 2017, ejercicio 2017, a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal **Mag. Ec. Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-**
3. Designar Directora Interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 23 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular a la **Cra. Maryluz Pereira, CI 1.825.734.-**
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien

notificará a las interesadas- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 12 de octubre de 2017 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano, por la cual comunica que de acuerdo a las invitaciones recibidas participará en la Campaña "Make The Shift" sobre Derecho de la Vivienda y en "URBELAC Network" que se llevarán a cabo entre el 1º y el 4 de noviembre en la ciudad de Barcelona, España y entre el 6 y el 9 de noviembre de 2017 en la ciudad de Guadalajara, México, respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido solicita se la designe en misión de servicio y sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Arq. Laura Methol en ambos períodos;

2o.) que el 17 de octubre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación autoriza las misiones de servicio de la citada Directora General entre el 29 de octubre y el 11 de noviembre de 2017 e informa que se le otorgarán la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 836,40;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 29 de octubre y el 11 de noviembre de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano **Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242**, quien participará en los eventos Campaña "Make The Shift" sobre Derecho de la Vivienda y "URBELAC Network" que se llevarán a cabo en las ciudades de Barcelona, España y

Guadalajara, México, respectivamente.-

2. Asignar a la citada Directora General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 836,40 (dólares americanos ochocientos treinta y seis con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/4/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 29 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria **Arq. Laura Methol, CI 1.387.995** .-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.475 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017 por el cual de conformidad con la Resolución N° 3036/17 de 13/07/17, se faculta a este Ejecutivo a aprobar el texto de Contrato de Cofinanciamiento para la Implementación de Proyectos Demostrativos de Valorización de Residuos (Financiados por GEF 4890/ONUDI 120323) y el Anexo I que contiene el resumen del proyecto y los elementos gráficos correspondientes, en los términos que se indican;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.475 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
2. Aprobar el texto de Contrato de Cofinanciamiento para la Implementación de Proyectos Demostrativos de Valorización de Residuos (Financiados por GEF 4890/ONUDI 120323) y el Anexo I que contiene el resumen del proyecto y los elementos gráficos correspondientes que forman parte de la presente Resolución, en los siguientes términos: **CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEMOSTRATIVOS DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS (FINANCIADOS POR GEF 4890/ONUDI 120323):** En Montevideo el día            de            de 2017, comparecen **POR UNA PARTE:** la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante "DNE") con domicilio en Sarandí 620, Planta Baja, de la ciudad de Montevideo, representado por            en su calidad de            y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Unidad

T.RES.OR (en adelante el "Beneficiario") con domicilio en Av. 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo, representado por \_\_\_\_\_ y quienes acuerdan otorgar el presente contrato (en adelante el "Contrato").

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.** 1. La República Oriental del Uruguay se encuentra en proceso de implementación del Proyecto GEF 4890/ONUDI 120323 - "Hacia una economía verde en Uruguay: Estimulando prácticas de producción sostenibles y tecnologías con bajas emisiones al ambiente en sectores priorizados" (Biovalor), con el objetivo de transformar los diferentes tipos de residuos generados en el sector agropecuario y en las cadenas de producción agroindustrial en Uruguay, en distintos tipos de energía y/o subproductos, con el objetivo de reducir las emisiones de gases con efecto invernadero, contribuyendo al desarrollo de un modelo sostenible bajo en carbono, apoyado por el desarrollo y transferencia de tecnología adecuada. 2. Por contrato celebrado en Montevideo, el 19 de noviembre de 2013, la ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial) ha acordado poner a disposición de la República Oriental del Uruguay una donación del GEF (Global Environment Facility) para contribuir al financiamiento del Proyecto "Hacia una economía verde en Uruguay: Estimulando prácticas de producción sostenible y tecnologías con bajas emisiones al ambiente en sectores priorizados". 3. Para alcanzar los objetivos del Proyecto GEF 4890 / ONUDI 120323, la componente 3 se destina a cofinanciar proyectos de valorización de residuos, incluyendo la implementación de proyectos demostrativos de distintas tecnologías y con distintos sectores. La implementación de proyectos demostrativos permitirá realizar aprendizajes y generar información para el diseño de instrumentos de promoción y de regulación de las tecnologías alcanzadas. 4. A los efectos de seleccionar los emprendimientos para la implementación de los proyectos demostrativos, el Proyecto GEF 4890 / ONUDI 120323 realizó, entre abril y julio de 2016, una convocatoria pública para financiar proyectos de valorización de

residuos. 5. Los proyectos presentados a la convocatoria fueron evaluados en su viabilidad técnica, ambiental y económica. 6. De la evaluación resultó seleccionado el proyecto "Línea de producción: secado y granulado de fertilizante orgánico-mineral" (en adelante "el Proyecto Demostrativo") presentado por el Beneficiario. 7. El Proyecto Demostrativo cumple con las condiciones mínimas requeridas para su financiamiento, implementación y eventual difusión como proyecto demostrativo. 8. Las condiciones técnicas y económicas del Proyecto Demostrativo se incluyen en el Anexo I que se consideran parte integrante del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: Declaración del Beneficiario.** El Beneficiario ha resultado seleccionado del proceso de selección de proyectos a ser cofinanciados en el marco del Proyecto GEF 4890 / ONUDI 120323 - Convocatoria para proyectos de valorización de residuos. A tales efectos, el Beneficiario declara y garantiza a la DNE que: I) las condiciones técnicas y económicas del Proyecto Demostrativo declaradas por el Beneficiario son las que se incluyen en el Anexo I; II) las instalaciones existentes y la información presentada en el marco de la convocatoria y el Anexo I del presente contrato reflejan fielmente la realidad; III) cuando le sea requerido por la DNE deberá demostrar haber financiado el Proyecto Demostrativo con fondos distintos a los referidos en este Contrato, entregando copia de los comprobantes de pago originales u otra documentación que permita comprobar el gasto y que sea aceptada como válida por parte del Proyecto GEF 4890 / ONUDI 120323. El monto de cofinanciación a cargo del Beneficiario asciende a un máximo de dólares americanos 261.031 correspondiente a la contraparte según lo detallado en el Anexo I. **CLÁUSULA TERCERA: DNE.** 1. La DNE se compromete a financiar con fondos provenientes del proyecto GEF 4890 / ONUDI 120323, un monto máximo que asciende a dólares americanos 100.000 que corresponde al cofinanciamiento de los bienes destinados a la implementación del Proyecto Demostrativo, como se detalla en el Anexo I. El monto cofinanciado con fondos del proyecto GEF 4890 /

ONUDI 120323 será de carácter no reembolsable por parte del Beneficiario y con el único fin de que el Beneficiario los utilice para implementar el Proyecto Demostrativo. 2. Para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior la DNE realizará los actos necesarios para que a través del proyecto GEF 4890 / ONUDI 120323, se ejecuten los procedimientos de ONUDI para la adquisición de los bienes necesarios en la implementación del Proyecto Demostrativo. 3. La lista y especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos se incluyen en el Anexo I y se corresponden fielmente con el Proyecto Demostrativo a ser implementado. **CLÁUSULA CUARTA: Beneficiario.** 1. El beneficiario se compromete a permitir el monitoreo del Proyecto Demostrativo por parte de la DNE (o cualquier otra persona o institución que este designe) y brindar toda la información que se considere necesaria acerca de la línea de base, los costos del proyecto, los ahorros de energía obtenidos, el ahorro de dinero a lo largo de los primeros cinco años del proyecto, los beneficios ambientales y las experiencias y lecciones aprendidas, incluyendo el mecanismo de medición y verificación utilizado, así como otra información relacionada con el proyecto no detallada anteriormente y que la DNE entienda de relevancia disponer. 2. El Beneficiario se compromete a compartir los resultados de su experiencia siempre que la DNE lo requiera, para su difusión como Proyecto Demostrativo. 3. El Beneficiario se responsabiliza por toda la información presentada en el documento del Proyecto Demostrativo y cualquier desviación posterior que pudiera existir y que pudiera ser debida a negligencia, impericia o dolo. Durante la vigencia del contrato el Beneficiario no podrá enajenar los bienes recibidos en virtud del presente Contrato sin presentar previamente a la DNE el compromiso del futuro titular de mantener la continuidad de la operación de los bienes financiados de acuerdo a este Contrato. 4. El Beneficiario permitirá al personal autorizado por la DNE verificar el desempeño de las instalaciones y de los resultados de la implementación del Proyecto. 5. El Beneficiario se

compromete a realizar todas las inversiones adicionales requeridas para la implementación del Proyecto Demostrativo, con el máximo referido en la cláusula Segunda. 6. El Beneficiario se compromete a operar el sistema implementado de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como a dedicar tiempo y recursos que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones. 7. El Beneficiario se compromete a asistir, o designar el personal idóneo para asistir, a un programa de capacitación necesario para profundizar en los detalles de la operación del sistema implementado, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de las instalaciones. 8. El Beneficiario se compromete a permitir el ingreso a terceros a través de visitas coordinadas para brindar mayor difusión y aplicación de la tecnología en otros proyectos. 9. El Beneficiario asume la obligación de cumplir con toda la normativa aplicable para la ejecución del Proyecto Demostrativo. 10. El Beneficiario se compromete a mantener indemne al Ministerio de Industria, Energía y Minería de todo y cualquier reclamo que terceros le formulen relacionados al Proyecto Demostrativo. **CLÁUSULA**

**QUINTA: Otras obligaciones.** 1. El Beneficiario y la DNE acuerdan que: a) En caso de que la suma de los presupuestos de mejoras civiles, edilicias, servicios, instalaciones, herramientas y/o maquinarias de cada parte supere el monto comprometido en el presente Contrato, la diferencia hasta un 10% será ejecutada por la parte correspondiente, según surge de las cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato. En el caso que la diferencia sea mayor, se acordará entre ambas partes la readecuación de la inversión y los montos a desembolsar. b) En caso de que el monto comprometido por cada parte en el presente Contrato y el presupuestado por los proveedores sea menor, y que la misma no se explique por un detrimento de la calidad del producto/servicio presupuestado, la diferencia quedará a favor de la parte en cuestión, sin tener obligación de generar gastos adicionales para completar el monto total comprometido. **CLÁUSULA SEXTA: Plazo y terminación.** 1. El Beneficiario y la DNE acuerdan que el plazo de

vigencia de las obligaciones asumidas por este Contrato será de 5 años contados desde la fecha de su celebración. 2. El Beneficiario y la DNE acuerdan que el presente Contrato podrá terminar en forma anticipada en caso que ocurra alguna de las siguientes situaciones: a) Cuando el Beneficiario no haya ejecutado las inversiones adicionales destinadas a la implementación del Proyecto. b) Cuando el Beneficiario cambie el destino y dé un uso distinto del pactado a los bienes, sin autorización previa y por escrito de la DNE. c) Cuando por alguna causa ajena al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la DNE, el Beneficiario no permita el monitoreo y acceso a las instalaciones del Proyecto Demostrativo. d) Cuando la DNE verifique que existieron maniobras fraudulentas o dolosas con el destino del monto cofinanciado. Independientemente de lo previsto en la cláusula que antecede, el incumplimiento de las obligaciones que por virtud de este Contrato asume el Beneficiario, dará lugar a su rescisión de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando que por escrito la DNE lo notifique al Beneficiario, y sin responsabilidad para la DNE. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Competencia.** A todos los efectos a que diera lugar el presente contrato, serán competentes los juzgados de la ciudad de Montevideo, con prescindencia de toda jurisdicción que pudiera corresponder en razón de los domicilios de las partes, presentes o futuros, o por cualquier otra causa. **CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones.** Las partes acuerdan la plena validez de las notificaciones y comunicaciones cursadas por telegrama colacionado u otro medio auténtico en los domicilios denunciados como suyos en la comparecencia. Leído que fue por las partes el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican de común acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor.-

3. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el Contrato que se aprueba por el numeral anterior.-
4. Comuníquese a la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Junta Departamental de Montevideo, a los

Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Recursos Financieros, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Limpieza, a la Unidad TRESOR, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 249/17/0111 de 19 de octubre de 2017 del Municipio A por la cual se expresa que el Alcalde del citado Municipio Sr. Gabriel Otero hará uso de licencia especial entre el 17 y el 28 de octubre de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido solicita se consigne que el Concejal Sr. Enrique Soria ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del mencionado Municipio en dicho período;

2o.) que el 23/10/17 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014 y en el artículo 5° de la Ley N° 9.515 de 28 de octubre de 1935;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido interinamente por el Concejal *Sr. Enrique Soria, CI 2.655.437-8*, a partir del 17 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular, Sr. Gabriel Otero.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-,

Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la liquidación correspondiente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 24 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 18 de octubre de 2017 del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente por la cual solicita se declare de interés el Congreso IEEE del Cono Sur "Urucon 2017: el Reto al Desarrollo", a realizarse entre el 23 y el 25 de octubre de 2017, en el Hotel NH Columbia, coordinado por la Asociación de Ingenieros de Uruguay;

**RESULTANDO:** 1o) que además señala que se trata de una conferencia técnica anual que alterna entre los cuatro países integrantes del reciente formado Consejo IEEE del Cono Sur, Argentina, Chile Paraguay y Uruguay, siendo la primera vez que se realiza en nuestro país;

2o) que el 23/10/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Congreso IEEE del Cono Sur "Urucon 2017: el Reto al Desarrollo", a realizarse entre el 23 y el 25 de octubre de 2017, en el Hotel NH Columbia, coordinado por la Asociación de Ingenieros de Uruguay.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarios de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 4742/17 del 30/10/2017

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de evaluar, coordinar y gestionar la autorización para la instalación de nuevos iconos identificatorios en los espacios públicos de la ciudad, que estará integrado de la forma que se indica.-

**N° de expediente:** 2017-1070-98-000134

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

### CONVENIO

o.- Resolución N° 4743/17 del 30/10/2017

Se prorroga el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenorio de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) en los términos establecidos en la Resolución N° 4721/14 de 24/10/14, por el término de 6 meses a partir del 1° de noviembre de 2017, para la atención del servicio telefónico dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica.-

**N° de expediente:** 2016-9210-98-000094

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 4744/17 del 30/10/2017

Se aprueba el texto del Contrato de Comodato a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Nacional de Guardavidas del Uruguay (ANGU) respecto del Parador de Playa Honda para las actividades de prevención en playa.-

**N° de expediente:** 2016-1194-98-000094

**Pasa a:** RELACIONES PUBLICAS

---

## **DECLARAR DE INTERES**

### **o.- Resolución N° 4745/17 del 30/10/2017**

Se declara de Interés Departamental la jornada denominada "Celebremos la Psicología Social construyendo el Uruguay de Hoy", que organizada por los Sres. Lucía Melnikov, Fernando Aguirre y Annela Anilionis en su calidad de egresados de distintas Escuelas de Psicología Social, se llevará a cabo el 25 de noviembre de 2017 en la calle José Enrique Rodó 1836.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002966

**Pasa a:** COMUNICACION

---

### **o.- Resolución N° 4746/17 del 30/10/2017**

Se declara de Interés de esta Intendencia el Congreso Internacional Educación, Inclusión y Desarrollo de las Personas Sordas en Uruguay a realizarse entre el 16 y el 19 de diciembre de 2017 en el Auditorio José Gervasio Artigas del Instituto Militar de Estudios Superiores.-

**N° de expediente:** 2017-3140-98-000044

**Pasa a:** COMUNICACION

---

### **o.- Resolución N° 4747/17 del 30/10/2017**

Se declara de Interés Departamental "El XIII CONGRESO IBEROAMERICANO DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN" a realizarse entre los días 28 de febrero y 3 de marzo de 2018, organizado por la Sociedad Uruguaya de Historia de la Educación.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002332

**Pasa a:** PRENSA Y COMUNICACION

---

## **PROMULGACION DE DECRETO**

### **o.- Resolución N° 4748/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.480 y se desafecta como espacio libre parte de la manzana comprendida entre Camino Edison, las calles Pedro Fuentes y Arq. Cayetano Moretti y el Arroyo Miguelete, en las condiciones que se establecen, Municipio G.-

**Nº de expediente:** 2017-6410-98-000268

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**o.- Resolución Nº 4749/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto Nº 36.479 y se aplica una multa de UR 81 a la empresa Javier Sánchez, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (primera reincidencia) Municipio E.-

**Nº de expediente:** 2017-1510-98-000051

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4750/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.487 y se exonera a la Cooperativa de Vivienda de Usuarios COVIAGRÍCOLA - ADEOM I del pago del 100% del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad que se indica, por los ejercicios 2015 a 2017.-

**Nº de expediente:** 2016-2230-98-007124

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4751/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto Nº 36.477 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. José Valdez, responsable del local destinado a taller mecánico ubicado en Antonio Machado 1756, por violación de clausura (quinta reincidencia), Municipio C.-

**Nº de expediente:** 2017-1510-98-000046

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4752/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.478 y se aplica una multa de UR 81 al Sr. Sergio Fernández, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (primera reincidencia), Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2017-1510-98-000055

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4753/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.481 y se exonera del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a los conciertos previstos para la temporada 2017 en el Teatro Solís, celebrando los 75 años del Centro Cultural de Música.-

**N° de expediente:** 2017-2240-98-000245

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4754/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.485 y se exonera a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble de su propiedad, padrón que se indica.-

**N° de expediente:** 2016-2230-98-005615

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4755/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.482 y se exonera al Movimiento Nacional por el Bienestar del Anciano del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble que se indica, período 2013 -2020.-

**N° de expediente:** 2016-2230-98-005067

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4756/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.486 y se exonera a la Asociación de Empleados Técnicos Profesionales de los Casinos Municipales de Montevideo (ADEP) del pago de los costos por las reducciones de restos que se efectúen en el Nicho Colectivo del Cementerio del Norte que se indica, por el ejercicio 2017.-

**N° de expediente:** 2016-4330-98-000048

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4757/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.484 y se exonera a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland del pago de los adeudos generados por concepto de Contribución Inmobiliaria y al Club Social y Deportivo Cerromar por concepto de Tasa General, sobre el padrón que se indica.-

**N° de expediente:** 2016-5440-98-000018

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4758/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.476 y se aplica una multa de UR 81 a los Sres. Karim Paz Bulmini y Ángel Guillermo Domínguez Alfaro, por violación de paralización de obras (primera reincidencia), Municipio E.-

**N° de expediente:** 2017-1510-98-000039

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4759/17 del 30/10/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.483 y se exonera al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble que se indica, período 1/5/15 al 31/12/16.-

**N° de expediente:** 2016-2230-98-001434

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **o.- Resolución N° 4760/17 del 30/10/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para modificar el Decreto N° 36.187 de 8/12/16, estableciendo una ubicación diferente a la autorizada para la colocación recordatoria en homenaje a Leandro Gómez.-

**N° de expediente:** 2016-1200-98-000014

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

### **o.- Resolución N° 4761/17 del 30/10/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para modificar el Decreto No. 30.414 de 4/9/2003 estableciendo el nombre de plazoleta Manuel Magariños Castaños para el espacio libre que se indica, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2016-3260-98-001704

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

### **o.- Resolución N° 4762/17 del 30/10/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 73 a la empresa Estelair SA ubicada en Amazonas 1407 y 1407 bis.-

**N° de expediente:** 2016-1235-98-000015

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

### **o.- Resolución N° 4763/17 del 30/10/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 135 a la Sra. Gricelda Antúnez, responsable del establecimiento destinado a prostíbulo ubicado en Monte Caseros 2796 por violación de clausura (decimoquinta reincidencia).-

**N° de expediente:** 2016-1510-98-000062

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

## **VARIOS**

### **o.- Resolución N° 4764/17 del 30/10/2017**

Se exonera al Programa Nacional de Discapacidad (MIDES-PRONADIS) del 70% del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia, para la realización del Encuentro Nacional de Personas con Discapacidad y Organizaciones de la Sociedad Civil de Personas con Discapacidad de todo el país, que se llevará a cabo el 17 de noviembre del año en curso.-

**N° de expediente:** 2017-1031-98-000077

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

### **o.- Resolución N° 4765/17 del 30/10/2017**

Se autoriza con carácter excepcional la transferencia directa de los permisos de uso sin plazo a los solos efectos de la actualización, regularización y formalización del registro de operadores que lleva la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM).-

**N° de expediente:** 2017-4313-98-000012

**Pasa a:** MERCADO MODELO - COMISION ADM. (CAMM)-

---

### **o.- Resolución N° 4766/17 del 30/10/2017**

Se exonera a Políticas Lingüísticas de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y del Consejo Directivo Central (CODICEN) del 100% del costo correspondiente al uso de las Salas Azul y de Ceremonias "Ernesto de los Campos" del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 13 de octubre de 2017, por el 10º Foro de Lenguas de ANEP.-

**N° de expediente:** 2017-1031-98-000078

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 13 de setiembre de 2017 de la División Información y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota manifiesta que en virtud de la respuesta ciudadana respecto de la intervención realizada en la rambla con las letras "MONTEVIDEO" se propone conformar un Grupo de Trabajo integrado por las Direcciones Generales de los Departamentos de Cultura, Desarrollo Urbano y por las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación e Información y Comunicación, con el cometido de evaluar, coordinar y gestionar la autorización para la instalación de nuevos iconos identificatorios en otros espacios públicos de la ciudad;

2o.) que el 18 de setiembre de 2017 el Departamento de Cultura expresa que considera sumamente interesante la posibilidad de intervenir ciertos puntos de la ciudad con carteles en 3D, estatuas de personajes icónicos, marcas vinculadas al carnaval o al candombe, entre otros y propone al señor Gabriel Márquez como representante de ese Departamento y sugiere además que dicho Grupo de Trabajo esté integrado por la División Turismo;

3o.) que las citadas Dependencias designaron a sus respectivos funcionarios para conformar el grupo de trabajo de obrados;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Crear un Grupo de Trabajo con el cometido de evaluar, coordinar y

gestionar la autorización para la instalación de nuevos iconos identificatorios en los espacios públicos de la ciudad integrado por los Directores Generales de los Departamentos de Cultura y Desarrollo Urbano.-

2. Designar para conformar además el Grupo de Trabajo que se crea en el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

**POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Sr. Jorge Gabriel Márquez, CI 4.097.163

**POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Arq. María Patricia Mauris, CI 1.423.334

**POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN**

Msc. Ing. Quim. Alicia Raffaele, CI 1.372.928

**POR LA DIVISIÓN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Sr. Andrés Rodríguez Colombo, CI 2.580.008

**POR LA DIVISIÓN TURISMO**

Sr. Nicolás Raffo, CI 2.963.623

2. Comuníquese a los Departamentos de Cultura, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Turismo -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que por Resolución N° 4721/14 de 24 de octubre de 2014 se aprobó el texto del contrato de donación modal con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) para la atención del servicio telefónico dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica, suscrito el 29 de octubre de 2014;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resoluciones Nos. 5235/15, 2562/16, 4817/16 y 1542/17 de 3/11/15, 6/06/16, 24/10/16 y 3/04/17 respectivamente, se efectuaron sucesivas prórrogas al referido contrato por el término de seis meses;

2o.) que el 26 de setiembre de 2017 la Secretaría para la Igualdad de Género solicita una nueva prórroga por el término de seis meses a partir del 1° de noviembre de 2017 por un monto de \$ 2:387.182,00 que se pagará en dos partidas iguales de \$ 1:193.591,00, la primera a la firma de la prórroga y la segunda a los 90 días de la primera, fundamentando dicha solicitud en que actualmente esta Intendencia se encuentra negociando el traspaso del servicio al Congreso de Intendentes para la co-gestión entre ambos organismos y que además la línea 0800-4141 es de carácter nacional, siendo necesario mejorar las respuestas a las mujeres del interior del país, por lo cual el cambio en el modelo de gestión contribuirá a mejorar el presupuesto actual y fortalecer la calidad de la atención brindada;

3o.) que asimismo se efectuó la solicitud SEFI No. 203534 de 12 de octubre de 2017 por la suma de \$ 1:270.230,00 correspondiente al pago de la primera cuota de \$ 1.193.591,00 más los ajustes salariales de enero a julio del año en curso por \$ 76.639,00, correspondiente a la prórroga del convenio por 6 meses a partir del 1° de

noviembre de 2017, estableciendo que al comienzo del próximo ejercicio deberán volver las actuaciones a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General para realizar las imputaciones correspondientes;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se estima conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Prorrogar por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de noviembre de 2017 el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay en los términos establecidos en la Resolución N° 4721/14 de 24/10/14 y prorrogado por las Resoluciones Nos. 5235/15, 2562/16, 4817/16 y 1542/17 de 3/11/15, 6/06/16, 24/10/16 y 3/04/17 respectivamente, por un monto total de \$ 2:387.182,00 ( PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS) que se pagará en dos partidas iguales de \$ 1:193.591,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO), la primera a la firma de la prórroga y la segunda a los 90 (noventa) días de la primera.-
- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la prórroga de contrato que se aprueba en el numeral anterior.-
- 3.- Establecer que la erogación de \$ 1:270.230,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 203534 de 12/10/17, debiendo volver las actuaciones al comienzo del próximo ejercicio a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General para

realizar las imputaciones correspondientes.-

- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato de Comodato a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Nacional de Guardavidas del Uruguay (ANGU);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho contrato es dar en comodato a la referida Asociación el Parador de Playa Honda para las actividades de prevención en playas, especialmente ampliando el alcance de la intervención "Todos al agua", potenciar el proyecto "Alfabetización nacional en prevención acuática" y la "Campaña Nacional de Prevención Acuática";

2o.) que el 13 de setiembre de 2017 la Unidad Asesoría habiendo efectuado el control jurídico formal del texto del Convenio realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 21 de setiembre y el 18 de octubre de 2017 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remiten las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente adjuntando el texto de contrato con las modificaciones sugeridas;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo

previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del Contrato de Comodato a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Nacional de Guardavidas del Uruguay (ANGU) en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo, el día \_\_\_\_\_, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, RUT 211763350018, representada en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio en esta ciudad en la calle \_\_\_\_\_ y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Nacional de Guardavidas del Uruguay (ANGU) representada en este acto por \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en sus calidades de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217510490015, con domicilio en Montevideo en la calle Esc. Ledo Arroyo Torres 5676-C, (en adelante: la comodataria), quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO: I)** Por expediente No 2016-1194-98-000094 la comodataria presentó un proyecto solicitando la adjudicación del Parador ubicado en Playa Honda, Rambla O'Higgins y Missouri, en virtud de que por las características físicas sería un punto geográfico estratégico que permitiría centralizar, ampliar y facilitar la gestión de todas las actividades que se propone realizar en el marco del Proyecto. El mismo busca constituir un espacio para consolidar la educación en prevención que desarrolla el colectivo, especialmente ampliando el alcance de la intervención “Todos al agua” Escuela de actividades acuáticas de prevención, y potenciar el proyecto “Alfabetización nacional en prevención acuática” y la “Campaña Nacional de Prevención Acuática”. Se proyecta a su vez su uso cultural, deportivo y educativo la refacción y el embellecimiento del lugar si fuera necesario. **II)** De acuerdo a la propuesta presentada y a los antecedentes obrantes de la comodataria, la Asociación cumple con las condiciones necesarias para el comodato. **SEGUNDO: Objeto:** La IdeM da en comodato a la

Comodataria el Parador ubicado sobre Playa Honda, en Rambla O'Higgins, con frente a la calle Missouri, entre las calles Missouri y Mississipi, conocido como Parador Municipal de Playa Honda -. **TERCERO: Plazo:** El plazo de este contrato se extenderá desde su firma hasta el 31 de mayo de 2020. **CUARTO: Destino:** El local será destinado por la comodataria exclusivamente para las actividades de educación de prevención en playas, de acuerdo al programa de uso presentado a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación – en adelante la SEFDyR- y aprobado por esta. **QUINTO: Obligaciones de la Comodataria: I)** La comodataria se obliga a desarrollar en dicho espacio las actividades correspondientes al objetivo y destino antes definidos. **II)** Declara que conoce el estado de conservación en que se encuentra el Parador y áreas abiertas que integran el inmueble y acepta recibirlo en esas condiciones, de conformidad con el acta labrada antes de este acto y que forma parte integrante de este documento. **III)** Será de su cargo el acondicionamiento y conservación del local, debiendo solicitar previamente la autorización de la IdeM para las obras que emprenda, las que a la finalización quedarán en beneficio de la propiedad departamental, sin compensación de especie alguna. El pago de las deudas que por algún concepto se originen ante la Intendencia de Montevideo y/o Banco de Previsión Social u otros organismos, como consecuencia de la realización de cualquier obra o reforma serán de cargo de la comodataria. **IV)** Serán de cargo de la comodataria el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable particular y telefónicos, u otros que fueren necesarios en el futuro. **V)** Abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble. **VI)** Mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que

no mediar causa extraña no imputable a su comportamiento. **VII)** Presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales IV) y V) precedentes; **VIII)** Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como su destino y situación ocupacional. **IX)** La comodataria permitirá, en cualquier mes del año y previo acuerdo con la SEFDyR, la realización de actividades que esta última disponga. Asimismo, desde el 1º de noviembre de cada año al 31 de marzo del año siguiente, la comodataria se obliga a permitir que el Servicio de Guardavidas de la IdeM establezca una BASE OPERATIVA en el inmueble objeto de este contrato, para desarrollar los Programas de Verano de la SEFDyR, en la cual además podrá colocar cartelería de publicidad y/o sponsors. **X)** La comodataria permitirá la realización de inspecciones del local por los funcionarios designados por la SEFDyR, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. **XI)** La comodataria se obliga a dar cumplimiento a todas las normas nacionales y departamentales sobre instalaciones mecánicas y eléctricas y edilicias, cuyo incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa nacional y departamental. **XII)** La comodataria se obliga a cumplir con todas las disposiciones laborales y aportes a la Seguridad Social, DGI y el Seguro de Accidentes de Trabajo de todos los trabajadores que cumplan funciones para la comodataria, exhibiendo documentos originales y entregando fotocopias de la vigencia de las inscripciones, cada 6 meses a partir de la fecha, incluyéndose el Seguro de Incendios. **XIII)** La comodataria se obliga a contratar los seguros que la legislación vigente requiera para el desarrollo de su actividad. **XIV)** La comodataria se obliga a no ceder, arrendar, sub-arrendar o disponer del inmueble otorgado a título alguno a otras personas físicas o jurídicas y a no permitir la ocupación del inmueble

otorgado ni sus zonas abiertas por terceros ajenos a la comodataria. **XV)** La comodataria se obliga, en la realización de sus actividades, a respetar las normas medio ambientales nacionales y/o departamentales, siendo de aplicación lo establecido en la cláusula Quinto XI) para el caso que la comodataria se encuentre impedida de adecuarse a la normativa nacional y/o departamental por la propia estructura del lugar asignado. **XVI)** La comodataria se obliga a obtener las habilitaciones y/o renovaciones necesarias para su funcionamiento. **SEXTO:** La comodataria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los terceros con los que contrate a cualquier título, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales o paraestatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la comodataria indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia. **SÉPTIMO:** La comodataria asume la total y exclusiva responsabilidad por la seguridad y conservación del mobiliario, maquinaria y equipos y cualquier elemento que utilizara en las áreas del inmueble objeto del presente contrato. **OCTAVO:** La comodataria podrá instalar carteles de señalización y de publicidad mediante la celebración de convenios de patrocinio con instituciones públicas o privadas con el objetivo de promocionar sus actividades. **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el

incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DECIMOPRIMERO: Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble en la fecha estipulada en la cláusula Tercera del presente contrato, o dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la rescisión del presente contrato, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOTERCERO: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOCUARTO: Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización, inclusive las realizadas a la dirección electrónica que surge ut supra como suya. Comuníquese al Departamento de Secretaría General y a la División de la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. Para constancia y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Contrato de Comodato que se aprueba por el numeral

anterior.-

3.- Comuníquese a la Asociación Nacional de Guardavidas del Uruguay (ANGU), al Municipio E, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Contrato.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 13.034 de la Junta Departamental de Montevideo de 21 de setiembre de 2017 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la jornada denominada "Celebremos la Psicología Social construyendo el Uruguay de Hoy", que se llevará a cabo el 25 de noviembre de 2017 en la calle José Enrique Rodó 1836, organizada por los Sres. Lucía Melnikov, Fernando Aguirre y Annela Anilionis, en su calidad de egresados de distintas Escuelas de Psicología Social;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo del evento es dar visibilidad a la carrera y contribuir a la construcción de vías de salidas posibles para las problemáticas emergentes en nuestro país y comprende la presentación de diversos oradores que expondrán sobre su intervención desde la psicología social en género, infancia, educación e inserción del Psicólogo Social en la sociedad civil;

2o.) que en informes de 28 de setiembre y 12 de octubre de 2017 las Divisiones Salud, e Información y Comunicación respectivamente, expresan su conformidad a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés Departamental la jornada denominada "Celebremos la Psicología Social construyendo el Uruguay de Hoy", que organizada por los Sres. Lucía Melnikov, Fernando Aguirre y Annela Anilionis en su calidad de egresados de distintas Escuelas de Psicología Social, se llevará a cabo el

25 de noviembre de 2017 en la calle José Enrique Rodó 1836.-

- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 2 de octubre de 2017 del Centro de Investigación y Desarrollo para la Persona Sorda (CINDE) por la cual solicita se declare de interés al Congreso Internacional Educación, Inclusión y Desarrollo de las Personas Sordas en Uruguay, a realizarse entre el 16 y el 19 de diciembre de 2017 en el Auditorio José Gervasio Artigas del Instituto Militar de Estudios Superiores;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa hace 25 años se inició formalmente la carrera de Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya / Español conjuntamente con la Asociación de Sordos del Uruguay (ASUR) y la Asociación de Padres y Amigos de Sordos del Uruguay (APASU), con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas sordas en Uruguay;

2o.) que en tal sentido el Congreso tiene por objetivo producir conclusiones y recomendaciones que guíen el trabajo de las instituciones de la comunidad sorda en el corto y mediano plazo, a partir de la revisión, balance y análisis crítico de los recorridos y contextos educativos, la innovación educativa, el bilingüismo e inclusión, entre otros y participarán profesionales, expertos y dirigentes de nuestro país así como prestigiosos visitantes provenientes de Francia, Suiza, Panamá, Chile y Argentina;

3o.) que el 5/10/17 el Departamento de Desarrollo Social expresa su conformidad a lo solicitado;

4o.) que el 17 de octubre ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no

supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso de logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Congreso Internacional Educación, Inclusión y Desarrollo de las Personas Sordas en Uruguay a realizarse entre el 16 y el 19 de diciembre de 2017 en el Auditorio José Gervasio Artigas del Instituto Militar de Estudios Superiores, organizado por el Centro de Investigación y Desarrollo para la Persona Sorda (CINDE), la Asociación de Sordos del Uruguay (ASUR), la Asociación de Padres y Amigos de Sordos del Uruguay (APASU).-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarios de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado al Departamento de Desarrollo Social, División Políticas Sociales y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 1 de agosto de 2017 de la Comisión Directiva de la Sociedad Uruguaya de Historia de la Educación, por la cual solicita declarar de Interés "EL XIII CONGRESO IBEROAMERICANO DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN";

**RESULTANDO:** 1o.) en dicha nota expresa que el mencionado Congreso se realiza a los cien años de la Reforma Universitaria que se llevó a cabo en la Universidad de Córdoba, Argentina y que entre los temas ejes se encuentran: cultura escolar, prácticas y saberes en Historia de la Educación, historia intelectual y trayectorias de educadores, políticas educativas y disputas por lo público en la Historia de la Educación, entre otras;

2o.) que por Resolución Nº 13.053 de 5/10/17 la Junta Departamental de Montevideo expresan su conformidad ante dicho petitorio y el 12/10/17 el Departamento de Cultura acompaña dicho pronunciamiento;

3o.) que el 17 de octubre último la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias y que el uso del logo de la Intendencia de Montevideo deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés Departamental "EL XIII CONGRESO IBEROAMERICANO DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN" a realizarse entre los días 28 de febrero y 3 de marzo de 2018, organizado por la Sociedad Uruguaya de Historia de la Educación.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.480 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4011/17 de 11/9/17 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre parte de la manzana correspondiente a la carpeta catastral No. 4694, a los efectos de redefinir los límites del Parque Lineal del Arroyo Miguelete, según lo graficado en el plano No. 20.970 del Servicio de Regulación Territorial y se aprueba el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Camino Edison, las calles Pedro Fuentes y Arq. Cayetano Moretti y el Arroyo Miguelete (padrones Nos. 53522 y 53521), en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 36.480 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Desafectar como espacio libre parte de la manzana correspondiente a la carpeta catastral No. 4694, a los efectos de redefinir los límites del Parque Lineal del Arroyo Miguelete, según lo graficado en el plano No. 20.970 del Servicio de Regulación Territorial, que luce incorporado al Expediente 2017-6410-98-000268.-
- 3.- Establecer que el Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia transcurridas tres semanas desde la fecha de la presente Resolución.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro

y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.479 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3982/17 de 11/9/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la empresa Javier Sánchez, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984:

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.479 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la empresa Javier Sánchez, CI 1.510.275-2, RUT 21 544099 0018, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro Correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los tramites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.487 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3995/17 de 11/9/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Cooperativa de Vivienda de Usuarios COVIAGRICOLA - ADEOM I del pago del 100% del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 13.649, por los ejercicios 2015 a 2017, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 78.288,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.487 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Cooperativa de Vivienda de Usuarios COVIAGRICOLA - ADEOM I del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 13.649, por los ejercicios 2015 a 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 78.288,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho);
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y

al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.477 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3772/17 de 28/8/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al Sr. José Valdez, responsable del local destinado a taller mecánico ubicado en Antonio Machado 1756, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.477 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. José Valdez, CI 1.350.598-2, responsable del local destinado a taller mecánico ubicado en Antonio Machado 1756, por violación de clausura (quinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 .-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.478 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3981/17 de 11/9/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Sergio Fernández, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.478 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al Sr. Sergio Fernández, CI 1.916.613-6, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.481 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2936/17 de 10/7/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a los conciertos previstos para la temporada 2017 en el Teatro Solís, celebrando los 75 años del Centro Cultural de Música, organizados por dicha Institución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.481 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Exonerar del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a los conciertos previstos para la temporada 2017 en el Teatro Solís, celebrando los 75 años del Centro Cultural de Música, organizados por dicha institución.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.485 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3997/17 de 11/9/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto, respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 98.280/002 en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.485 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto, respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 98.280/002 por el período 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 597,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.482 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3433/17 de 7/8/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Movimiento Nacional por el Bienestar del Anciano del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 1.029/902 por el ejercicio 2013 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del inmueble por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6.201,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.482 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Exonerar al Movimiento Nacional por el Bienestar del Anciano del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 1.029/902 por el ejercicio 2013 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6.201,00 (pesos uruguayos seis mil doscientos uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.486 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3998/17 de 11/9/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Empleados Técnicos Profesionales de los Casinos Municipales de Montevideo (ADEP) del pago de los costos por las reducciones de restos que se efectúen en el Nicho Colectivo N° 5136 del Cementerio del Norte, por el ejercicio 2017, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 3.013,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.486 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Empleados Técnicos Profesionales de los Casinos Municipales de Montevideo (ADEP) del pago de los costos por las reducciones de restos que se efectúen en el Nicho Colectivo N° 5136 del Cementerio del Norte, por el ejercicio de 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 3.013,00 (PESOS URUGUAYOS TRES MIL TRECE).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría jurídica, Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Comerciales, Fúnebre y Necrópolis, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.484 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3904/17 de 4/9/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland del pago de los adeudos generados por concepto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón N° 23.501 y al Club Social y Deportivo Cerromar del pago de los adeudos generados por concepto de Tasa General que gravan el inmueble citado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.484, sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) del pago de los adeudos generados por concepto de Contribución Inmobiliaria respecto del Inmueble padrón N° 23.501 mientras esté vigente el comodato en beneficio de la Intendencia.-
- 3.- Exonerar al Club Social y Deportivo Cerromar del pago de los adeudos generados por concepto de Tasa General que gravan al inmueble padrón N° 23.501 mientras se encuentre vigente la concesión otorgada al mencionado club.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.476 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3773/17 de 28/8/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a los Sres. Karim Paz Bulmini y Ángel Guillermo Domínguez Alfaro, responsables de la obra ubicada en Rambla O'Higgins 4885 por violación a la paralización de obras (primera reincidencia ) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.476 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a los Sres. Karim Paez Bulmini, CI 2.018.290-3 y Ángel Guillermo Domínguez Alfaro, CI 828.884-6, responsables de la obra ubicada en Rambla O'Higgins 4885 por violación a la paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central

de Inspección para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.483 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de octubre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3902/17 de 4/9/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 80.894, por el período 1o. de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 46.924,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.483 sancionado el 12 de octubre de 2017.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 80.894, por el período 1o. de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 46.924,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil novecientos veinticuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que por Resolución N° 5831/16 de 19/12/16 se promulgó el Decreto N° 37.187 de 8/12/16 por el cual se facultó a este Ejecutivo a colocar una placa recordatoria en homenaje a Leandro Gómez en la plaza denominada Prof. Ing. Germán Eduardo Villar Fernández, en la intersección de las calles Ing. Carlos María Morales y La Cumparsita;

**RESULTANDO:** 1o) que el Sector Proyecto Ejecución y Control de Obras señala que, estudiada la propuesta en conjunto con los interesados, se propone una nueva implantación dentro de la plaza con una ubicación mejor definida y con un carácter adecuado al uso como espacio conmemorativo que no altera el carácter patrimonial;

2o) que por lo expuesto la nueva ubicación sería en el espacio delimitado por las calles Dr. Horacio Abadie Santos, Luis Piera y Rbla. República Argentina, esquina opuesta a la del cruce de las calles Ing. Carlos María Morales y La Cumparsita, que fuera dispuesta para el emplazamiento de la placa;

3o) que el 5/10/17 el Departamento de Desarrollo Urbano solicita el dictado de resolución modificando el emplazamiento de la placa recordatoria de acuerdo a lo sugerido;

**CONSIDERANDO:** que conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9515 de 28/10/1935, corresponde recabar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.**- Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 36.187 de 8/12/2016, cuya redacción será la siguiente:

"Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa recordatoria en homenaje a Leandro Gómez en el espacio delimitado por las calles Dr. Horacio Abadie Santos, Luis Piera y Rbla. República Argentina, esquina opuesta a la del cruce de las calles Ing. Carlos María Morales y La Cumparsita".-

**Artículo 2º.**- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la denuncia presentada por una ciudadana relacionada con un error en el nomenclátor de la plazoleta Manuel Magariños y Castaños;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 25/9/17 la Comisión Especial de Nomenclatura comparte los términos de la queja de la ciudadana y señala que el nombre correcto es Manuel Magariños Castaños, por lo que corresponde modificar la cartelera señalizadora;

2o.) que asimismo la Unidad de Nomenclatura y Numeración ha informado que por Decreto No. 30.414 de 4/9/2003 se designó a la plazoleta como Manuel Magariños y Castaños, por lo que el error no se limita a los carteles sino que incluye al Decreto;

3o.) que el 29/9/17 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Modifícase el Decreto No. 30.414 de 4 de setiembre de 2003

estableciendo el nombre de plazoleta Manuel Magariños Castaños para el espacio libre de forma triangular en la intersección de Br. Gral. Artigas y la calle 21 de Setiembre.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a bar y pizzería ubicado en Amazonas 1407 y 1407 bis, responsabilidad de la empresa Estelair SA, RUT 21 6522920011;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 señala que en inspección realizada al referido local se constató la falta de permiso de ocupación de retiro frontal, según lo establecido en el Art. D.2346.10 del Digesto Departamental, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 73;

3o.) que el 9/10/17 el Municipio remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 73 (UNIDADES REAJUSTABLES SETENTA Y TRES) a la empresa Estelair SA, RUT 21 6522920011, responsable del establecimiento destinado a bar y pizzeria ubicado en Amazonas 1407 y 1407 bis, por falta de permiso de ocupación de retiro frontal, de acuerdo con lo establecido en el Art. D.2346.10 del Digesto Departamental.-

**Artículo 2o.** Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a Prostíbulo ubicado en Monte Caseros 2796, responsabilidad de la Sra. Gricelda Antúnez;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 513/12/1000 de 27 de agosto de 2012 se dispuso clausurar las actividades del local de referencia, aplicándose por Resoluciones Nos. 651/12/1000 de 8/10/12 (violación de clausura), 5473/12 de 10/12/12, 5603/12 de 17/12/12, 80/13 de 7/1/13, 1241/13 de 1/4/13, 1200/14 de 31/3/14, 2061/14 de 26/5/14, 4585/15 de 28/9/15, 5745/15 de 7/12/15, 3215/16 de 25/7/16, 4297/16 de 26/9/16, 5688/16 de 12/12/16, 1555/17/ de 3/4/17, 2811/17 de 3/7/17 y 4090/17 de 18/9/17, multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 respectivamente, por sucesivas violaciones de clausura;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada por Acta N° 12461 se constató una nueva violación de clausura, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, por tratarse de la decimoquinta reincidencia ;

3o.) que el precitado Servicio y la Prosecretaría General propician el distado de resolución

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N°

23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgando por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87 fijan en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la Sra. Gricelda Antúnez, CI 1.254.652-3, responsable del establecimiento destinado a Prostíbulo ubicado en Monte Caseros 2796, por violación de clausura (decimoquinta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.** Comúníquese.-

- 2.- Comúníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 3 de octubre de 2017 del Programa Nacional de Discapacidad (MIDES-PRONADIS) por la cual solicita el uso sin costo de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para realizar el Encuentro Nacional de Personas con Discapacidad y Organizaciones de la Sociedad Civil de Personas con Discapacidad de todo el país, que se llevará a cabo el 17 de noviembre del año en curso;

**RESULTANDO:** que el Centro de Conferencias, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico elevan las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente exonerar el 70% del costo del uso de la Sala Azul para realizar la actividad de referencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Exonerar al Programa Nacional de Discapacidad (MIDES-PRONADIS) del 70% (setenta por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia, para la realización del Encuentro Nacional de Personas con Discapacidad y Organizaciones de la Sociedad Civil de Personas con Discapacidad de todo el país, que se llevará a cabo el 17 de noviembre del año en curso.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la solicitud de autorización para la regularización y formalización de la titularidad de los permisos de uso de espacio en el Mercado Modelo, administrado por la Comisión Administradora del Mercado Modelo, que reviste calidad de comisión especial delegada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 278 de la Constitución de la República;

**RESULTANDO:** 1o.) que conforme al artículo 33 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Modelo aprobado por Resolución N° 3562/17 de 14/08/2017, actualmente los operadores trabajan en la superficie de comercialización del Mercado Modelo en dos tipos de modalidades: permisos de uso sin plazo o por plazo determinado;

2o.) que el Presidente y Secretario de la Comisión Administradora del Mercado Modelo entienden necesario, en el marco del período de transición hacia la Unidad Alimentaria de Montevideo, abordar la actualización de la nómina de los titulares de permisos de uso que operan actualmente en el citado mercado, así como su constitución formal ante todos los organismos con competencia en la actividad;

3o.) que en ese sentido, desde el 9 de setiembre de 2014 se han venido autorizando regularizaciones de personas o empresas que en forma voluntaria se presentaron ante la Comisión Administradora del Mercado Modelo para solicitar el cambio de titular y constituirse formalmente, por lo que correspondería convalidar lo actuado;

4o.) que el Director y Coordinador de la Unidad Nuevo Mercado y Mercado Modelo comparte lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo al

artículo 3° literal D de la Ley N° 18.832 es atribución de la Unidad Alimentaria de Montevideo llevar el registro de operadores tomando como base el ya confeccionado por la Intendencia de Montevideo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar con carácter excepcional la transferencia directa de los permisos de uso sin plazo a los solos efectos de la actualización, regularización y formalización del registro de operadores que lleva la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM), siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que se acredite el vínculo entre el trasmisor y el trasmisario de conformidad a la documentación que la Mesa Ejecutiva oportunamente le exija de acuerdo al caso concreto; b) que el trasmisario, ya sea persona física o jurídica, cumpla con las disposiciones vigentes para la realización de la actividad y esté inscripto en la Dirección General Impositiva, en el Banco de Previsión Social y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según corresponda; c) que cada transferencia que se realice en este marco sea autorizada por la Mesa Ejecutiva.-
- 2.- Convalidar las transferencias de permisos de uso sin plazo efectuadas con fines de regularización, desde el 9 de setiembre de 2014 hasta la fecha de la presente resolución.-
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Nuevo Mercado y pase a sus efectos a la Comisión Administradora del Mercado Modelo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota y el mail de 4 de octubre de 2017 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la cual solicita el uso y la exoneración del costo de las Salas Azul y de Ceremonias "Ernesto de los Campos" del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 13 de octubre del año en curso, de 15:00 a 20:00 horas a efectos de realizar el 10º Foro de Lenguas de ANEP;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que es un espacio consagrado y de relevancia para la formación de los docentes de lenguas de la educación pública de nuestro país;

2o.) que el 11 de octubre de 2017 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico elevan las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de las Salas de referencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Exonerar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de las Salas Azul y de Ceremonias "Ernesto de los Campos" del Centro de Conferencias de esta Intendencia por la realización, el 13 de octubre pasado, del 10º Foro de Lenguas de ANEP.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y notificación del gestionante.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## RECURSOS FINANCIEROS

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS  
DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 4727/17 del 24/10/2017**

Se aprueba el texto modificativo del contrato de Fideicomiso constituido entre Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) como Fiduciario y la Intendencia de Montevideo en su calidad de Fideicomitente y Beneficiaria en los términos que se establecen.

**N° de expediente:** 2017-2000-98-000018

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

Montevideo, 24 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 2571/17 de fecha 15 de Junio de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha Resolución se aprobó el texto del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FA-FIMM) con la finalidad de realizar obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico, siendo la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) la fiduciaria del mismo;

2o.) que a los efectos de viabilizar inversiones departamentales de igual naturaleza a las obras y servicios a realizar a través del citado Fideicomiso conviene a las partes modificar parcialmente el texto original del contrato firmado oportunamente;

3o.) que dicha modificación requiere de acuerdo a la Cláusula 29 del Contrato de Fideicomiso de la aprobación expresa y por escrito del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a cuyo efectos se remitió nota y se obtuvo las aprobaciones referidas;

4o.) que acordadas las modificaciones a la estructura del Fideicomiso por parte de CONAFIN AFISA y con la aprobación de la División Asesoría Jurídica y de la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros corresponde la aprobación del texto final;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Recursos Financieros comparte la modificación del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FA-FIMM) solicitando proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Aprobar el texto modificativo del contrato de Fideicomiso constituido entre Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) como Fiduciario y la Intendencia de Montevideo en su calidad de Fideicomitente y Beneficiaria en los siguientes términos:

## TEXTO

### **Modificación de Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo**

En la ciudad de Montevideo, el día      de setiembre de 2017, comparecen:  
I) **Por una parte:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (“**IdeM**” o “**Fideicomitente**” o “**Beneficiaria**”), R.U.T. No. 21 176335 0018, representada en este acto por el Ing. Daniel Martínez, titular de la cédula de identidad No....., en su calidad de Intendente de Montevideo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 18 de julio 1360, Montevideo; y II) **Por otra parte:** La **CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** (“**CONAFIN AFISA**” o “**Fiduciaria**”), R.U.T. No. 21 477737 0010, representada en este acto por Cr. Jorge Perazzo Puppo, titular de la cédula de identidad No. 847.867-3, y Ec. Germán Benítez Forte, titular de la cédula de identidad No. 4.002.750-1, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón 528 Piso 3, Montevideo; quienes convienen la celebración del presente a efectos de modificar el fideicomiso de administración de fecha 28 de junio de 2017, que se indica y sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

1.- De conformidad con lo dispuesto por las leyes N° 17.703, 19.355 (artículo 684) y 19.438 (artículo 157), las Partes suscribieron un contrato de Fideicomiso, denominado “**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO (FA-FIMM)**”.

2.- Dicho fideicomiso tiene por objeto (cláusula tercera del contrato), “recibir y administrar los bienes fideicomitidos, para financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico y obras complementarias destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana del departamento de Montevideo.”

3.- La programación de obras del fideicomiso que se incluyeron en el ANEXO I, fueron aprobadas previamente por OPP y MEF, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa aplicable, y se realizan a través de los aportes

de CND, provenientes del préstamo que ésta contrae con CAF, y de la contrapartida local.

4.- En la cláusula cuarta del documento referido, se estableció que:

“La Fideicomitente, podrá ampliar el elenco de obras a realizar, en tanto se mantengan dentro de la definición dada por el artículo 684 de la Ley N° 19.355, si cuentan con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Ministerio de Economía y Finanzas, salvo que se trate de obras financiadas con aportes del fideicomitente que sean necesarias o imprescindibles, a consecuencia de las listadas en el Anexo I”.

5.- Como surge de la cláusula transcripta en el numeral anterior, el contrato en cuestión, previó que el fideicomitente pudiera incluir la realización de obras a través del fideicomiso, que sean financiadas únicamente con aportes propios, no afectándose el flujo de ingresos provenientes de la financiación indicada ni las obras previstas en el Anexo I (numeral 3 precedente, cláusula 11 y concordantes del contrato de Fideicomiso de fecha 28 de junio de 2017).

6.- Conviene al interés del fideicomitente, incluir obras bajo esta hipótesis, que no están necesariamente vinculadas al programa original. En tal sentido, se ha acordado entre las partes, modificar el contrato de fideicomiso, con los alcances que se indican en este documento.

7.- El contrato de Fideicomiso, previó en su Cláusula 29.3, que cualquier modificación solo podía realizarse por escrito firmado por las Partes, con la previa conformidad de OPP y MEF. A efectos de dar cumplimiento a dicha disposición, el Fideicomitente declara que ha obtenido, previo a la suscripción del presente documento, las conformidades de ambas instituciones, cuyas constancias entrega el Fiduciario.

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA TERCER**

### **(Objeto del Fideicomiso).**

La cláusula tercera se sustituye por la siguiente:

### **CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Fideicomiso.**

“El presente fideicomiso tiene la finalidad de recibir y administrar los bienes fideicomitados, para financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción de obras de

infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico y obras complementarias o destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana y los servicios o infraestructura del Departamento de Montevideo. Esto se realizará en un todo de acuerdo con la programación de obras incluidas en el ANEXO I de este contrato, que fuere presentado por la IdeM y aprobado por OPP y el MEF, y con las obras y servicios que financie exclusivamente el fideicomitente.”

**TERCERO: MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA CUARTA (Obras y servicios a ejecutar por el Fideicomiso).**

La cláusula cuarta del contrato original, será sustituida, por la siguiente:

**“CUARTA: Obras y servicios a ejecutar por el Fideicomiso.**

La programación de obras podrá no ser ejecutada en su totalidad, pudiendo la Fideicomitente seleccionar las obras que se llevarán adelante, dentro del listado que surge del Anexo I. Los cambios de obras, cancelación o finalización anticipada de las mismas, así como cualquier modificación de las que se estén ejecutando, serán resueltos e instruidos por el Fideicomitente. La Fideicomitente, podrá ampliar el elenco de obras a realizar, en tanto se mantengan dentro de la definición dada por el artículo 684 de la Ley N° 19.355, si cuentan con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Ministerio de Economía y Finanzas, salvo que se trate de obras y/o servicios financiados con aportes del fideicomitente.”

**CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (Aporte de bienes y derechos al Fideicomiso).**

Se incorpora a la enumeración de aportes, los siguientes numerales:

**CLÁUSULA SEXTA. Aporte de bienes y derechos al Fideicomiso**

6.4.- “Los aportes que realice el Fideicomitente.”

6.5.- “El Fideicomitente se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para finalizar correctamente las obras que fueran financiadas por CAF de acuerdo al Anexo 1 de este documento”.

**QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA: Roles de la Intendencia de Montevideo (IdeM)**

Se sustituye el literal A, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Serán obligaciones y atribuciones de la IdeM entre otras, las siguientes:

A. Elaborar el plan de obras:

a) dentro del elenco de obras seleccionado y que surgen del Anexo I de este contrato, que ha sido aprobado por OPP y MEF.

b) que sean incorporadas y financiadas directamente por el Fideicomitente en su totalidad.

Se incorpora el literal O, que se indica:

"O. Podrá disponer la contratación de servicios y obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico y obras complementarias no incluidas en el Anexo I, cuando sean financiados con fondos propios."

**SEXTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA: Retribución de la Fiduciaria**

Se modifica la cláusula referida, para contemplar las posibles nuevas obras y servicios que se cometan al fideicomiso:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Retribución de la Fiduciaria.**

“Por el cumplimiento del mandato fiduciario que se le impone en virtud del presente Contrato, la Fiduciaria percibirá los siguientes montos:

Por el servicio fiduciario, los honorarios ascienden a 1,7 % (uno con siete por ciento) + IVA sobre los desembolsos del fiduciario conforme a la ejecución de las obras y/o servicios, con un mínimo mensual de UI 22.000 + IVA.”

**SÉPTIMA: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.**

Las cláusulas que no han sido modificadas en este documento, permanecen vigentes de acuerdo a su texto original, y serán de aplicación en lo pertinente.

En la opción de que el Fideicomitente solicite obras y/o servicios que financie directamente, no será de aplicación lo dispuesto por la cláusula Décimo Primera (Condiciones del contrato de préstamo CND-CAF), por tratarse de fondos ajenos a dicha operación de financiamiento.

**OCTAVA: CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.**

Las Partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente.

En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, las Partes otorgan y firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**Por INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

---

**Por CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA DE  
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**

---

2o.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la Asesoría Jurídica de Recursos Financieros y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a CND, CONAFIN AFISA, CAF, Ministerio de Economía y Finanzas, OPP, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Contrato.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### ADJUDICACIONES

o.- Resolución N° 4767/17 del 30/10/2017

Se adjudica el Derecho de Uso del Nicho de Urnas No. 329 (capacidad 4 Urnas) del Cementerio del Cerro al señor Baltasar Brum Contreras.

**N° de expediente:** 2017-4330-98-000148

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

### BONIFICACIONES

o.- Resolución N° 4768/17 del 30/10/2017

Se otorga a la empresa CENTRO MANOS UNIDAS (CEMAU), RUT 214848530015, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 4212106.

**N° de expediente:** 2016-2300-98-000081

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

o.- Resolución N° 4769/17 del 30/10/2017

Se otorga a la empresa GRANECO COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA, RUT 217121930014, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 4871033.

**N° de expediente:** 2017-3165-98-000001

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 4770/17 del 30/10/2017

Se declara exonerada a la Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicanas de la Anunciata del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 402.819, por los ejercicios 1993 a 2017, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 30.630,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-002066

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 4771/17 del 30/10/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda "JUVENTUD COOPERATIVA DE VIVIENDA POSTAL - JU.CO.VI. POSTAL" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.914, por los ejercicios 2016 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 285.564,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-001589

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 4772/17 del 30/10/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE OCTUBRE del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.792, por los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6.696,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-001300

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 4773/17 del 30/10/2017**

Se declara exonerados a los propietarios de la Quinta Vaz Ferreira del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 80.657, por los ejercicios 2017 y 2018, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 74.724,00.

**Nº de expediente:** 2017-6441-98-000123

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

### **EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS**

**o.- Resolución Nº 4774/17 del 30/10/2017**

Se exonera a la Asociación Misión Bíblica Bautista El Redentor del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 959.583, matrícula SAR 9546, por el ejercicio 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 28.557,00.

**Nº de expediente:** 2017-8947-98-000049

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

**o.- Resolución Nº 4775/17 del 30/10/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil Fundación Manantiales del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.056.368 desde el 30/11/2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 103.069,00.

**Nº de expediente:** 2017-8947-98-000027

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4776/17 del 30/10/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Fundación Quebracho - Promoción en Comunidades Rurales, del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 984.058, matrícula SAZ 3770, por el ejercicio 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 20.809,00.

**Nº de expediente:** 2017-2000-98-000021

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

### **FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS**

**o.- Resolución Nº 4777/17 del 30/10/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Elizabeth Mery Torres Silva los beneficios que se detallan en estas actuaciones.-

**Nº de expediente:** 2017-7573-98-000341

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución Nº 4778/17 del 30/10/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Rafael Eduardo Peña Chamorro, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.-

**Nº de expediente:** 2017-7573-98-000319

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución Nº 4779/17 del 30/10/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana María González Pavilovich el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

**Nº de expediente:** 2017-7573-98-000305

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 4780/17 del 30/10/2017**

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Teresa Acuña Agriel el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

**N° de expediente:** 2017-7573-98-000312

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares respecto del llamado de adjudicación directa para la adquisición del derecho de uso de Nichos de Urnas en el Cementerio del Cerro;

**RESULTANDO:** 1o.) que se presentó el señor Baltasar Brum Contreras Rivero para la adquisición del Urnario No. 329 (capacidad 4 urnas), el cual abonó la suma total de \$ 34.619,00 según recibo No. 8943019 de fecha 04/09/2017 y solicitó que el título se expidiera a su nombre;

2o.) que según lo dispuesto en el Art. R. 1306 de la Sección I del Capítulo I del Volumen XI del Digesto Departamental, los antecedentes de cada bien funerario asignado deben elevarse al señor Intendente de Montevideo para resolver la adjudicación de los derechos de uso sobre dichos bienes;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad según lo dispuesto en el Art. R.1306 de la Sección I del Capítulo I del Volumen XI del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Adjudicar el Derecho de Uso del Nicho de Urnas No. 329 (capacidad 4 Urnas) del Cementerio del Cerro, a quien se menciona:

**NOMBRE**

**DOCUMENTO**

Baltasar Brum Contreras Rivero

C.I. 1.717.573-5

2o.- Dado que se ha abonado la totalidad de la suma establecida para la adquisición del nicho de que se trata, corresponde otorgar el título de Derecho de Uso.-

3o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares y al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la empresa CENTRO MANOS UNIDAS (CEMAU), RUT 214848530015, por la que solicita bonificación en la Tasa Bromatológica;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una muy pequeña empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (emprendimiento gastronómico en la cantina del PIT CNT y se encuentra comprendida en la causal organizaciones sin fines de lucro que cumplen tareas educativo laborales) por lo que se sugiere una bonificación del 90%;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar a la empresa CENTRO MANOS UNIDAS (CEMAU), RUT 214848530015, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 4212106, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la empresa GRANECO COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA, RUT 217121930014, por la que solicita bonificación en la Tasa Bromatológica;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación, Res. No. 5979/16 de 26/12/2016 (cooperativa integrada por 13 productores familiares de Montevideo, instalada en el PAGRO desde 2014) por lo que se sugiere una bonificación del 90% de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto No. 35.904;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar a la empresa GRANECO COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA, RUT 217121930014, una bonificación del 90% (noventa por ciento) en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 4871033, de acuerdo a lo establecido por el art. 16

del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicanas de la Anunciata por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 402.819, ubicado en la Avda. Dr. Albert Schweitzer No. 4109;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que se trata de una solicitud por primera vez y la solicitante cumple con los requisitos exigidos por el Art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde otorgar al referido padrón la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos por los ejercicios 1993 a 2017 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 30.630,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicanas de la Anunciata, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 402.819, por los

ejercicios 1993 a 2017, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 30.630,00 (pesos uruguayos treinta mil seiscientos treinta).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que corresponda.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la Cooperativa de Vivienda *"JUVENTUD COOPERATIVA DE VIVIENDA POSTAL - JU.CO.VI. POSTAL"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.914, ubicado en la calle Timoteo Aparicio No. 4803;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 285.564,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la Cooperativa de Vivienda *"JUVENTUD COOPERATIVA DE VIVIENDA POSTAL - JU.CO.VI. POSTAL"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.914, por los ejercicios 2016 a

2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 285.564,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE OCTUBRE* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.792, ubicado en la calle Congreve No. 6707;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 y 2017 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6.696,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE OCTUBRE*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.792, por los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6.696,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos noventa y seis).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la Arq. Cristina Echevarría por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 80.657, ubicado en la calle Dr. Carlos Vaz Ferreira No. 3610;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que se trata de un bien declarado Monumento Histórico Nacional en muy buen estado de conservación por lo que correspondería promover la renovación de la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 y 2018, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde promover el dictado de Resolución para otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 y 2018 pues el inmueble cumple con los requisitos exigidos por el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 74.724,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de la Quinta Vaz Ferreira al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3, del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 80.657, por los ejercicios 2017 y 2018, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 74.724,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil setecientos veinticuatro).-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, los titulares deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la Asociación *Misión Bíblica Bautista El Redentor* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 959.583, matrícula SAR 9546;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2016 y mientras mantenga la titularidad del vehículo, según lo establecido en el Decreto No. 34.336 de 13 de setiembre de 2012;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante por lo que corresponde otorgar la exención por el ejercicio 2017 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 28.557,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere promover resolución para otorgar la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 34.336 de 13 de setiembre de 2012;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Exonerar a la Asociación *Misión Bíblica Bautista El Redentor* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 959.583, matrícula SAR 9546, por el ejercicio 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 28.557,00 (pesos uruguayos veintiocho mil quinientos cincuenta y siete).-

- 2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá mientras la gestionante mantenga la titularidad del vehículo, según lo establecido en el Decreto No. 34.336 de 13/09/2012.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Asociación Civil Fundación Manantiales* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.056.368, matrícula SCG 8011;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad por otros vehículos de su propiedad, según Decreto No. 30.853 de 22/07/2004, promulgado por Resolución No. 3613/04 de 2/08/2004;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada para el referido vehículo desde la fecha de su empadronamiento (30/11/2016) hasta el ejercicio 2017 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 103.069,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del tributo de Patente de Rodados a la gestionante respecto del vehículo mencionado en estas actuaciones hasta el año 2020, si se mantienen las mismas condiciones manifestadas en la solicitud;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil Fundación Manantiales* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.056.368, matrícula No. SCG 8011 desde el 30/11/2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 103.069,00 (pesos uruguayos ciento tres mil sesenta y nueve).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Fundación Quebracho - Promoción en Comunidades Rurales* que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 984.058, matrícula SAZ 3770;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ya ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2015, según Decreto No. 35.487 de 16/04/2015, promulgado por Resolución No. 1863/15 de 4/05/2015;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares manifiesta que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exención solicitada por el ejercicio 2016, indicando que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 20.809,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del tributo de Patente de Rodados a la gestionante respecto del vehículo mencionado en estas actuaciones hasta el año 2020, si se mantienen las mismas condiciones manifestadas en la solicitud;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Fundación Quebracho - Promoción en Comunidades Rurales*, del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 984.058, matrícula SAZ 3770, por el ejercicio 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 20.809,00 (pesos uruguayos veinte mil ochocientos nueve).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000341 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Elizabeth Mery Torres Silva, C.I. 1.952.229-9;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Elizabeth Mery Torres Silva, C.I. 1.952.229-9, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Contribución Inmobiliaria

**Período:** 3/1997 al 31/12/2017

**Padrón:** 74.139/305/L

**Cta. Corriente:** 397987

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 10/1987 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 74.139/305/L

**Cta. Corriente:** 982744

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

**Tributo/ Tarifa:** Saneamiento

**Período:** 9/2001 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 74.139/305/L

**Cta. Corriente:** 3477236

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda

original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000319 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Rafael Eduardo Peña Chamorro, C.I. 4.557.010-5;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Rafael Eduardo Peña Chamorro, C.I. 4.557.010-5, los siguientes beneficios:

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 5/1998 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 418091

**Cta. Corriente:** 1102923

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

**Tributo/ Tarifa:** Saneamiento

**Período:** 12/2008 a la fecha de la presente Resolución.

**Padrón:** 418091

**Cta. Corriente:** 2953688

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000305 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ana María González Pavilovich, C.I. 1.284.865-2;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana María González Pavilovich, C.I. 1.284.865-2, el siguiente beneficio:

**Tributo/ Tarifa:** Tarifa de Saneamiento

**Período:** 7/2001 a la fecha de la presente Resolución

**Padrón:** 118555

**Cta. Corriente:** 2902838

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000312 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Teresa Acuña Agriel, C.I. 1.183.476-5;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Teresa Acuña Agriel, C.I. 1.183.476-5, el siguiente beneficio:

**Tributo/ Tarifa:** Tasa General

**Período:** 1/2011 a la fecha de la presente Resolución

**Padrón:** 50778/3

**Cta. Corriente:** 1080201

**Beneficio:** Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 30  
DE OCTUBRE DE 2017

S E C C I O N   I

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 4782/17 del 30/10/2017

Autorizar el pago de U.I. 450.102,11 a favor del acreedor Padrón N° 176619, correspondiente a indemnización por expropiación (Preventiva N° 203608).

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000035

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución N° 4783/17 del 30/10/2017

Autorizar el pago de U.I. 18.162,01 a favor del acreedor Padrón N° 179849, correspondiente a indemnización por expropiación (Preventiva N° 203607).

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000034

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

### REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4785/17 del 30/10/2017

Reiterar el gasto de U.I. 354.588 a favor del acreedor Expropiación Padrón N° 145459, correspondiente al 2017 (Preventiva N° 203315).

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000039

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución N° 4786/17 del 30/10/2017

Reiterar el gasto de U.I. 393.794 a favor del acreedor Expropiación Padrón N° 62083, correspondiente al 2017 (Preventiva N° 203314).

**N° de expediente:** 2017-6402-98-000021

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 4787/17 del 30/10/2017**

Reiterar el gasto de \$ 282.711, \$ 502.432, \$ 340.250 y \$ 838.850 a favor de las empresas SCANNTECH S.A., RED CARGA, OCA SA, y CAFIDUR S.A. respectivamente, por concepto de venta de tickets de estacionamiento tarifado (Preventivas Nos. 203541, 203543, 203547 y 203540).

**N° de expediente:** 2016-1631-98-000017

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 4788/17 del 30/10/2017**

Reiterar el gasto de \$ 1.050.179 a favor de ANTEL (Preventiva N° 203542).

**N° de expediente:** 2016-1631-98-000007

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**4782/17**

Expediente Nro.:  
**2017-6402-98-000035**

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 450.102,11 a favor del acreedor Padrón N° 176619, correspondiente a indemnización por expropiación;

**RESULTANDO:** que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 203608, en la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000 por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de U.I. 450.102,11 (unidades indexadas cuatrocientas cincuenta mil ciento dos con 11/100) a favor del acreedor Padrón N° 176619, correspondiente a indemnización por expropiación (Preventiva N° 203608).
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000.

3.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**4783/17**

Expediente Nro.:  
**2017-6402-98-000034**

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 18.162,01 a favor del acreedor Padrón N° 179849, correspondiente a indemnización por expropiación;

**RESULTANDO:** que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 203607, en la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000 por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de U.I. 18.162,01 (unidades indexadas dieciocho mil ciento sesenta y dos con 01/100) a favor del acreedor Padrón N° 179849, correspondiente a indemnización por expropiación (Preventiva N° 203607).
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000.

3.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**4785/17**

Expediente Nro.:  
**2017-6402-98-000039**

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 354.588 a favor del proveedor Expropiación Padrón N° 145459, correspondiente al 2017;

**RESULTANDO:** que el 3 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 203315);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de U.I. 354.588 (unidades indexadas trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta y ocho) a favor del proveedor Expropiación Padrón N° 145459, correspondiente al 2017 (Preventiva N° 203315).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**4786/17**

Expediente Nro.:  
**2017-6402-98-000021**

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 393.794 a favor del proveedor Expropiación Padrón N° 62083, correspondiente al 2017;

**RESULTANDO:** que el 3 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 203314);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de U.I. 393.794 (unidades indexadas trescientas noventa y tres mil setecientas noventa y cuatro) a favor del acreedor Expropiación Padrón N° 62083, correspondiente al 2017 (Preventiva N° 203314).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría

General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que se adjudicó por Resoluciones Nos. 4997/09 del 23 de Noviembre de 2009; 3447/12 del 17 de agosto de 2012 y 1567/13 del 15 de abril de 2013, 2267/14 del 2 de junio de 2014 a las empresas ABITAB S.A., CAFIDUR S.A., LAUSEL S.A. (REDPOS), SCANNTECH, TPC, OCA S.A. y RED CARGA, la Licitación Pública N° 325/2009 convocada para la venta de tickets de estacionamiento tarifado;

**RESULTANDO:** que el 18 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los siguientes montos por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventivas Nos. 203541 por \$ 282.711, 203543 por \$ 502.432, 203547 por \$ 340.250 y 203540 por \$ 838.850);

**CONSIDERANDO** lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 282.711 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil setecientos once), \$ 502.432 (pesos uruguayos quinientos dos mil cuatrocientos treinta y dos), \$ 340.250 (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil doscientos cincuenta) y \$ 838.850 (pesos uruguayos ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta), a favor de las empresas SCANNTECH S.A., RED CARGA, OCA SA, y CAFIDUR S.A. respectivamente, por concepto de venta de tickets de estacionamiento tarifado (Preventivas Nos. 203541, 203543, 203547 y 203540).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y

Ejecución Presupuestal, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

- 3.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Transporte y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**4788/17**

Expediente Nro.:  
**2016-1631-98-000007**

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.050.179 a favor de ANTEL;

**RESULTANDO:** que el 18 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 203542);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.050.179 (pesos uruguayos un millón cincuenta mil ciento setenta y nueve) a favor de ANTEL (Preventiva N° 203542).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4553/17 del 19/10/2017**

Se reitera el gasto de \$ 7.754.375 y de \$ 891.960 a favor de Teyma Uruguay S.A. por las obras de demolición de explanada, casilla y construcción de muro de contención y rampa en la Rambla O'Higgins esquina calle Michigan.-

**N° de expediente:** 2016-4130-98-000095

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 4554/17 del 19/10/2017**

Se asigna una Partida Especial de \$ 36.000,00 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arqta. Silvana Pissano, para atender los gastos de alojamiento a las ciudades de Barcelona y Guadalajara para participar de la campaña "Make The Shift" sobre el derecho a la vivienda y al encuentro de URBELAC.-

**N° de expediente:** 2017-4006-98-000137

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 4556/17 del 20/10/2017**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para emplazar una escultura denominada "La Cumparsita", a instalar en la Plaza Gerardo Matos Rodríguez-

**N° de expediente:** 2016-4100-98-000250

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---



Montevideo, 19 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las obras de demolición de explanada, casilla y construcción de muro de contención y rampa en la Rambla O'Higgins esquina calle Michigan a cargo de Teyma Uruguay S.A.;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 7.754.375 y \$ 891.960 (Solicitud de Preventiva N° 202142 y 202143) es observable por contravenir lo dispuesto por los Art. 15º y 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º) que con fecha 26/IX/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones fundamenta el gasto dada la gravedad del estado del muro, del acceso a la playa y de las edificaciones, del riesgo que implica para transeúntes, ciclistas y usuarios/as en general y el deterioro sufrido recientemente por las inclemencias del tiempo;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 7.754.375 (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) y de \$ 891.960 (pesos uruguayos ochocientos noventa y un mil novecientos sesenta) a favor de Teyma Uruguay S.A., por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Planificación, Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la solicitud de una partida especial por la suma de \$ 36.000,00, para asistir a la Campaña Make The Shift, sobre derecho a la vivienda y al encuentro de URBELAC (Red de las Ciudades Europeas, Latinoamericanas y del Caribe para el desarrollo urbano y sostenible) en las ciudades de Barcelona, España y Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos;

RESULTANDO: 1º) que la citada partida se destinará a gastos de viáticos por alojamiento de la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arqta. Silvana Pissano, asistente a los mencionados eventos;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Partida Especial N° 41844;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar una partida especial de \$ 36.000,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil) a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arqta. Silvana Pissano, C.I. N° 1.539.242, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo rendir cuentas al término de la gestión.-
- 2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 304000158, Derivado 235000.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la

Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las gestiones promovidas por el Edil Alfonso Iglesias para instalar una escultura titulada "La Cumparsita" donada por el Sr. Giorgio Carlevaro en la Plaza Gerardo Matos Rodríguez, según especificaciones que lucen en actuaciones;

RESULTANDO: 1º) que el Sector Proyectos, Ejecución y Control de Obras, dependiente del Servicio Planificación, Gestión y Diseño expresa que: a) se trata de una obra que representa un bandoneón sobre un taburete a realizarse en acero corten, cristal, mármol, granito e iluminación led y cuyas dimensiones son de 4 x 1,20 x 1,20 m; b) el basamento de la obra de 1,5 x 1 x 1 m se ejecutaría en granito violeta Piriápolis; c) el Sr. Carlevaro indica un plazo de ejecución aproximado de 20 días, que sumado a los tiempos de implantación y las obras accesorias, se presume un tiempo total razonable que permitiría su inauguración en el corriente año, en el marco de la celebración del "Centenario de La Cumparsita" y d) por lo expuesto, propicia su aceptación y sugiere coordinar la adecuación del espacio para recibir la escultura con el Servicio de Áreas Verdes y la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental para aceptar la donación y la instalación de la escultura;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aceptar la donación y autorizar la implantación de la escultura “La Cumparsita”, del escultor Sr. Giorgio Carlevaro, en el marco de la celebración del "Centenario de La Cumparsita", a instalar en la Plaza Gerardo Matos Rodríguez (contigua a la intersección de las calles Ciudadela, Santiago de Liniers y Soriano), según especificaciones que lucen en el Expediente N° 2016-4100-98-000250.

Artículo 2º.- Establécese que estará a cargo del escultor Sr. Giorgio Carlevaro el obtener la financiación para la ejecución e implantación de la obra y que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño deberá coordinar la adecuación del espacio para recibir la escultura.

Artículo 3º.- Comuníquese.

- 2º.- Comuníquese al Municipio B, a la Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Planificación, Gestión y Diseño y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 4789/17 del 30/10/2017

Se aprueba convenio para la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo, a suscribirse con el Centro de Atención y Orientación Psicosocial.-

**N° de expediente:** 2017-7431-98-000057

**Pasa a:** ACONDICIONAMIENTO URBANO - PRESUPUESTAL.

---

### NECRÓPOLIS

o.- Resolución N° 4790/17 del 30/10/2017

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho de urnas N° 83 del Cementerio del Cerro presentada por las Sras. Nelly Esther y Gloria Ana Juricich Malli, a favor de esta Intendencia.-

**N° de expediente:** 2017-4330-98-000126

**Pasa a:** FUNEBRE Y NECROPOLIS

---

o.- Resolución N° 4791/17 del 30/10/2017

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho N° 2108 del Cementerio del Buceo, presentada por la Sra. Dora Inés Villar Suárez, a favor de esta Intendencia.-

**N° de expediente:** 2017-4330-98-000097

**Pasa a:** FUNEBRE Y NECROPOLIS

---

### REITERAR GASTO

**o.- Resolución N° 4792/17 del 30/10/2017**

Se reitera el gasto de \$ 5.803.540,00 a favor de Nueva Frontera S.A. por el servicio de vigilancia privada en el Cementerio Norte por los meses de julio y agosto de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4330-98-000138

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**VIVIENDAS**

**o.- Resolución N° 4793/17 del 30/10/2017**

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Olga Gómez beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Gral. Máximo Santos N° 4758, en el marco del convenio suscrito el 7/IX/10.

**N° de expediente:** 2017-7431-98-000107

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la difusión mediante afiches y volantes del Programa Oficinas de Rehabilitación en barrios de Montevideo, llevada a cabo mediante convenio con el Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad Adultos Mayores;

RESULTANDO: 1º) que dichas tareas se han llevado a cabo mediante convenios aprobados por Resoluciones Nos. 2313/13, 2086/14 y 3611/15 del 3/VI/13, 26/V/14 y 3/VIII/15, respectivamente;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, teniendo en cuenta los resultados positivos obtenidos, propicia la suscripción de un nuevo convenio de similares características;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

4º) que la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal y aconseja las modificaciones que lucen en estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta presentada contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Aprobar el siguiente texto de Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con

Discapacidad, Adultos Mayores:

**PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL CENTRO DE ATENCION Y ORIENTACION PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES PARA LA DIFUSION DEL PROGRAMA OFICINAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS**

En la ciudad de Montevideo, a los...días del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE.- la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y representada en este acto por ..... . POR OTRA PARTE.- el Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores (en adelante Centro de Atención y Orientación), Número de RUT 217082800011 representado en este acto por ....., con domicilio en Entre Ríos 1132 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio **PRIMERO: ANTECEDENTES.- 1.-** La IdeM se encuentra abocada a la implementación del Programa Oficinas de Rehabilitación en 10 (diez) barrios de Montevideo. El cometido del Programa es brindar préstamos, asesoramiento técnico y subsidios para la rehabilitación y mejora de viviendas cuyos propietarios/as tengan dificultades económicas para su adecuado mantenimiento. **2.-** El Servicio de Tierras y Viviendas, Sector Rehabilitación de Areas Centrales, conjuntamente con los Centros Comunales Zonales y los Municipios correspondientes tienen a su cargo la implementación del mencionado Programa y en ese marco han venido realizando las actividades de difusión a nivel local. **3.-** A partir de dicha experiencia se ha sistematizado un protocolo a efectos de dar a conocer el funcionamiento del Programa y sus requisitos, así como los períodos de inscripciones para acceder a los préstamos. Las convocatorias a inscripciones son anuales para cada zona, por lo cual se realizan 10 (diez) difusiones en el transcurso de 12 (doce) meses (una por Oficina). **4.-** La Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad tiene un

programa de inserción y capacitación laboral, que gestiona a través de convenios con organizaciones de la sociedad civil (por ejemplo, proyecto de reciclaje de yerba mate, cursos de gastronomía) habilitando y favoreciendo la transversalización de las líneas de trabajo y la coordinación con las distintas dependencias municipales y nacionales; **5.-** El Centro de Atención y Orientación en coordinación con la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad está desarrollando una propuesta global para incidir en la autonomía y calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de la inserción en pasantías laborales; **6.-** Durante los años 2013 y 2014 se celebraron convenios entre la IdeM y el Centro de Atención y Orientación con el objeto de realizar la difusión de las Oficinas de Rehabilitación. Dichos convenios han concluido en forma totalmente satisfactoria para el Programa por lo cual se plantea la conveniencia y necesidad de acordar un nuevo plazo de mutua cooperación entre ambas partes. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto del presente convenio consiste en: i) asegurar la continuidad de las actividades de difusión que requieren los llamados a inscripciones para el acceso a préstamos de las Oficinas de Rehabilitación; ii) brindar oportunidades de pasantías de empleo a personas con discapacidad seleccionadas por el Centro de Atención y Orientación en coordinación con la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad; iii) promocionar las Oficinas de Rehabilitación como oportunidad para realizar obras que faciliten la accesibilidad y adaptación de las viviendas donde habiten personas con discapacidad. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** 1) transferir al Centro de Atención y Orientación la suma de \$ 339.843 (pesos uruguayos trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres) correspondientes a solventar un equipo de trabajo y gastos generales del Centro de Atención y Orientación (gastos de papelería, servicio de teléfono, luz, agua potable y artículos de limpieza), para realizar las tareas de difusión en las 10 (diez) zonas donde se implementa el Programa Oficinas de Rehabilitación. Dicha suma se hará efectiva en 3 (tres) cuotas iguales de \$ 113.281,00 (pesos uruguayos ciento trece mil doscientos

ochenta y uno) de acuerdo con el siguiente detalle: la primera cuota en forma inmediata a la firma del presente convenio, la segunda durante el quinto mes de ejecución del convenio y la tercera cuota durante el noveno mes de ejecución;

2) suministrar los materiales gráficos (afiches y folletos) así como toda la información necesaria para la realización de la difusión en las respectivas zonas; 3) realizar los controles del cumplimiento del trabajo con el fin de acordar con los/as responsables de la contraparte la implementación de las medidas necesarias para la mejora de las tareas que se realizan; 4) comunicar por escrito al Centro de Atención y Orientación cualquier incumplimiento en el desempeño de las tareas; **CUARTO: OBLIGACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN.-** 1) Realizar la difusión de las 10 (diez) Oficinas en funcionamiento de acuerdo al calendario programado por el Sector Rehabilitación de Areas Centrales; 2) designar titulares y suplentes para realizar la distribución puerta a puerta de folletos informativos dentro de los límites geográficos establecidos para cada Oficina, así como de afiches a ser colocados en lugares de acceso público, dedicando 1 semana de trabajo como mínimo para cada Oficina; 3) designar un/a coordinador/a que realice tareas de orientación y seguimiento al equipo de trabajo y que sirva de nexo entre la IdeM y el Centro de Atención y Orientación a todos los efectos del presente convenio; 4) realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio conjuntamente con el Servicio de Tierras y Viviendas y la Secretaria de Gestión Social para la Discapacidad. 5) presentar la siguiente documentación: A) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28/XII/90). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as

trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. 6) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto del monto de cada partida vertida dentro del mes inmediato posterior que deberán ser rendidas mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 4401/13 del 30/IX/13 de la IdeM. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento de los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero recibido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM. La falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM a retener las partidas siguientes. **QUINTO: PLAZO.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de un año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes y conforme al cronograma que se apruebe previamente. El reajuste en el monto a transferir vencido el plazo, se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros: el 78% (setenta y ocho por ciento) del monto se reajustará por los aumentos que surjan de los Consejos de Salarios para el Grupo 20 subgrupo 03 y el 22 % (veintidos por ciento) por la variación del IPC. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extra judicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del Centro de Atención y Orientación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula tercera del presente contrato. Se considerará que el Centro de Atención y Orientación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por

escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el Centro de Atención y Orientación declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN.-**

El centro de Atención y Orientación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio contratado por la IdeM así como las obligaciones legales y convencionales que por el mismo pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

**NOVENO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

**DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por validamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera plena certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO.-** La Asociación Civil sin fines de lucro “Centro de Atención y Orientación Psicosocial para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores”, fue constituida por Acta de fecha 15/VI/12 y sus Estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 17/I/13 e inscriptos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones con el número 215 el 24/I/13. La dirección y administración de la Asociación está a cargo de una Comisión compuesta por tres miembros titulares quienes durarán tres años en sus cargos. La representación legal de la Asociación de acuerdo con sus Estatutos será ejercida por el/la Presidente/a y el Secretario/a actuando conjuntamente. Según surge del libro de actas, por acta de fecha 10/II/15, la Comisión Directiva quedó integrada así: Presidente/a: NORA MORALES RODRÍGUEZ (C.I. N° 1.136.276-6) Y Secretaria: ALBA PASTORINI SÁEZ (C.I. N° 2.013.651-2).

El domicilio fiscal de la referida Asociación se encuentra en la calle Javier Barrios Amorín 1429 apartamento 601 de esta ciudad y el constituido y sede social en la calle Entre Ríos 1132 apartamento 001 de esta ciudad.

**DECIMOSEGUNDO: FIRMAS.-** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3º.- Encomendar a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano la imputación resultante.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase por su orden a la Unidad de Gestión Presupuestal y a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que las Sras. Nelly Esther y Gloria Ana Juricich Malli, C.I. Nos. 976.117-4 y 976.001-7 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho de urnas N° 83 del Cementerio del Cerro;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de Jacobo Juricich, el 19/XII/46; b) el 21/V/92 se expidió nuevo título a favor de las gestionantes y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta que lo propuesto se ajusta a lo establecido por el Art. R.1313 del Volumen XI "De los Cementerios" del Digesto, por lo que correspondería aceptar la propuesta presentada;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho de urnas N° 83 del Cementerio del Cerro, presentada por el Sras. Nelly Esther y Gloria Ana Juricich Malli, C.I. Nos. 976.117-4 y 976.001-7 respectivamente, a favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su

orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de  
Escribanía.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que la Sra. Dora Inés Villar Suárez, C.I. N° 522.703-1, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho N° 2108 del Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de Manuel Villar Rodríguez el 25/X/49; b) por Resolución N° 1891/97 del 5/V/97 se otorgó nuevo título de uso a favor de la gestionante y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta que lo propuesto se ajusta a lo establecido por el Art. R.1313 del Volumen XI "De los Cementerios" del Digesto, por lo que correspondería aceptar la propuesta presentada;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho N° 2108 del Cementerio del Buceo, presentada por la Sra. Dora Inés Villar Suárez, C.I. N° 522.703-1, a favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) por el servicio de vigilancia privada en el Cementerio Norte por los meses de julio y agosto de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 5.803.540,00 (Solicitud de Preventiva N° 202996) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15º y 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit y Procedimiento) y el Art. 211 de la Constitución de la República (Ejecución);

2º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el llamado a licitación por los servicios de vigilancia fue declarado desierto; b) mientras se realizaba un nuevo llamado, se realizó una compra por excepción con invitación de proveedores/as a partir del mes de setiembre; c) resultó inconveniente dejar sin servicio de vigilancia a el cementerio hasta esa fecha;

3º) que con fecha 10/X/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los

argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los  
Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 5.803.540,00 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos tres mil quinientos cuarenta) a favor de Nueva Frontera S.A. (Alta Seguridad) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la solicitud de la Sra. Olga Gómez, C.I. N° 1.070.242-0, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Gral. Máximo Santos N° 4758, en el marco del convenio suscrito el 7/IX/10;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 29/VIII/17 se presenta la interesada y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con el fallecimiento de su padre, de quien fue apoderada y fiadora para la solicitud del préstamo, mostrando voluntad de pago y solicitando una nueva refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 44 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una y una última de \$ 582,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Olga Gómez C.I. N° 1.070.242-0, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Gral. Máximo Santos N° 4758, en el marco del convenio suscrito el 7/IX/10.-

- 2°.- Establecer que la deuda es de \$ 44.582,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos) incluidos recargos y deberá abonarse en 44 (cuarenta y cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil) cada una y una última de \$ 582,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y dos).-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL  
DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 4729/17 del 25/10/2017**

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago a favor de la empresa Dikrem SA por los servicios de apoyo a las tareas que se realizan dentro del DFR.

**N° de expediente:** 2017-1405-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 25 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Dikrem SA correspondiente a los servicios de apoyo a las tareas que se realizan dentro del Sitio de Disposición Final de Residuos (DFR) durante el período comprendido entre el 3 de agosto y el 16 de setiembre del corriente;

RESULTANDO: 1o.) que desde la Asesoría Económica de la División Limpieza se informa que en el marco de los operativos especiales llevados a cabo en el Sitio de Disposición Final de Residuos de esta Intendencia, se debió contratar de forma urgente a la mencionada empresa, para que brinde servicios de apoyo a las tareas rutinarias allí realizadas;

2o.) que continúa informando que el costo del servicio ascendió a \$ 3:462.123,68 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento veintitrés con 68/100);

3o.) que además se solicita la convalidación del gasto por el monto indicado, a lo que la Dirección de la División Limpieza manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 203.773 por la suma mencionada;

2o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Dikrem SA por la suma de \$ 3:462.123,68 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento veintitrés con 68/100) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### COLECTOR PROVISORIO

o.- Resolución N° 4794/17 del 30/10/2017

Se aprueba la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 427.512, perteneciente a la Cooperativa de Viviendas COVISUD, ubicado en la intersección de las calles Versailles y Francisco Miranda.

**N° de expediente:** 2017-9073-98-000096

**Pasa a:** OBRAS DE SANEAMIENTO

---

### MODIFICACION

o.- Resolución N° 4796/17 del 30/10/2017

Se modifica la Resolución No. 3092/17 de fecha 17 de julio de 2017 estableciendo que el gasto a autorizar a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales será de \$ 2:807.846,00.

**N° de expediente:** 2017-4829-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### VARIOS

o.- Resolución N° 4797/17 del 30/10/2017

Se dejan sin efecto las Resoluciones Nos. 4943/03, 751/12 y 979/12 y se aprueba el nuevo Programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

**N° de expediente:** 2017-4401-98-000034

**Pasa a:** DESARROLLO AMBIENTAL - DESPACHO

---

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 427.512, perteneciente a la Cooperativa de Viviendas COVISUD, ubicado en la intersección de las calles Versailles y Francisco Miranda, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización las personas interesadas deberán prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 28.000,00 (pesos uruguayos veintiocho mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra) y de \$ 11.200,00 (pesos uruguayos once mil doscientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los Artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.

- b) La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio sin su autorización.
- d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del Art. 5o. del "Reglamento".
- e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- f) Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de la norma UNIT o ISO correspondientes.
- g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- h) La ejecución de las conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y de Contralor de la Edificación.
- i) Las personas copropietarias deberán entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- j) Además se informa que respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias, para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó al Presidente y Secretario de COVISUD y al profesional actuante, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 822933 y el recibo No. 4379458B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Aprobar la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales del padrón No. 427.512, perteneciente a la Cooperativa de Viviendas COVISUD, ubicado en la intersección de las calles Versailles y Francisco Miranda, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G.
- 2o.-Autorizar a las personas interesadas para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta Resolución, procedan por sus propios medios a la ejecución del colector provisorio bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.
- 3o.-Comuníquese al Municipio G, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la Cooperativa de Viviendas COVISUD y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 3092/17 de fecha 17 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por ella se autorizó el gasto a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por la suma de \$ 2:832.231,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta y uno) por la realización de tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Zona Limpia en la zona del Municipio G y otros puntos de la ciudad de Montevideo, por el período comprendido entre el 8 de mayo y el 30 de junio de 2017;

2o.) que con fecha 25 de setiembre del corriente la Unidad Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que se padeció error en el monto a convalidar por el servicio contratado, informando que el monto correspondiente es de \$ 2:807.846,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos siete mil ochocientos cuarenta y seis) por lo que se solicita la modificación de la Resolución mencionada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente modificar la citada Resolución estableciendo el monto correcto a autorizar;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Modificar la Resolución No. 3092/17 de fecha 17 de julio de 2017 estableciendo que el gasto a autorizar a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) será por la suma de \$ 2:807.846,00 (pesos uruguayos dos millones

ochocientos siete mil ochocientos cuarenta y seis).

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para desimputar el saldo.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la propuesta presentada por el Comité Participativo del Sistema de Gestión Ambiental de Playas;

RESULTANDO: 1o.) que el día 30 de junio del corriente se aprobó en el mencionado Comité la nueva redacción de la Política Ambiental de las Playas de Montevideo, acorde a los requisitos establecidos por la Norma UNIT ISO 14001 versión 2015;

2o.) que la Unidad de Gestión de Calidad y Sostenibilidad y la Asesora Legal del Departamento de Desarrollo Ambiental prestaron su conformidad a la nueva versión;

CONSIDERANDO: 1o.) que en el marco de la Política de Desarrollo Sostenible del Departamento de Montevideo y en conformidad con lo informado por el Coordinador del Comité Participativo de Playas, se estima conveniente el dictado de resolución aprobando el Programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.-Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 4943/03, 751/12 y 979/12, de fechas 28 de noviembre de 2003, 27 de febrero y 9 de marzo de 2012, respectivamente, que aprobaron y modificaron el primer Programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.
- 2o.-Aprobar el nuevo Programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo, por el cual esta Intendencia se compromete a desarrollar y ejecutar las siguientes

acciones:

- 1 -Establecer, implementar y mantener un Sistema de Gestión Ambiental en la Faja Costera de Montevideo sobre el Río de la Plata (en adelante Faja Costera), como parte integral de un proceso de mejora continua orientado a la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación y al desarrollo sostenible.
  - 2 -Cumplir y hacer cumplir la normativa nacional, departamental y municipal aplicable, así como los acuerdos y compromisos ambientales asumidos con organismos públicos y privados.
  - 3 -Mantener bajo control sistemáticamente los aspectos ambientales para prevenir y minimizar los impactos ambientales.
  - 4 -Establecer, revisar y mejorar continuamente los objetivos de gestión ambiental de la Faja Costera.
  - 5 -Promover la participación ciudadana en los planes de gestión ambiental de la Faja Costera.
  - 6 - Informar a la población sobre la situación ambiental de la Faja Costera, difundir buenas prácticas ambientales entre las partes interesadas, organizar actividades de educación ambiental y capacitar en temas ambientales a quienes desempeñan tareas relativas a la gestión de la Faja Costera.
- 2o.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Central de Inspección General, al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad de Gestión de Calidad y Sostenibilidad, al Equipo Técnico de Educación Ambiental y pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## PLANIFICACION

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4550/17 del 19/10/2017**

Remitir a consideración de la Junta Departamental un Proyecto de Decreto solicitando autorización para aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Camacué, Bartolomé Mitre, Reconquista y Ciudadela (padrón N° 5639)" plano N° 20982 incorporado a obrados, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-003271

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4557/17 del 20/10/2017**

Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 4511/17 del 9 de octubre del 2017 y su modificativa N° 4538/17 del 13 de octubre de 2017 a favor del Ing. José Luis Franzini, de la Arq. Rosario Antiga y del Ing. Lucas Levrini.-

**N° de expediente:** 2017-9000-98-000075

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 4562/17 del 20/10/2017**

Otorgar una línea especial de retiro y remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia, desde el punto de vista urbano, para superar la altura máxima vigente para la zona, para la construcción de un edificio con destino cooperativa de vivienda por ayuda mutua en el padrón N° 419517, ubicado con frente a Enrique Chiancone N° 4736, dentro de los límites del C.C.Z.N° 6, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-000065

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 19 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para regularizar la geometría definitiva de los límites entre las áreas de uso público y las de uso privado para el edificio de la Corporación Andina de Fomento, fundamentalmente dentro del padrón N° 5639, de la Intendencia de Montevideo, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) ante la situación planteada por el hecho de que el edificio de la Corporación Andina de Fomento está en construcción y a los efectos de regularizar la implantación del mismo en el padrón N° 5639, es que se plantea la modificación de las alineaciones para regularizar la geometría definitiva de los límites entre las áreas de uso público y las de uso privado, con la modificación del actual trazado de las vías públicas en torno al predio;
- b) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se plantea la modificación, ajustando el trazado de las calles Reconquista, Bartolomé Mitre, Camacué y Ciudadela a la actual situación, para lo cual se integrarán las fracciones A (de la calle Reconquista) y E (de la calle Bartolomé Mitre) al padrón N° 5639 y las fracciones B y D del padrón N° 5639 pasarán a formar parte de las calles Bartolomé Mitre y Ciudadela respectivamente;
- c) se indica en el plano, delimitada con línea punteada, el área correspondiente al subsuelo, que también requerirá autorización expresa de la Junta Departamental, por el hecho de sobresalir de los límites del padrón N° 5639;
- d) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se procede con el “Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Camacué,

Bartolomé Mitre, Reconquista y Ciudadela (padrón N° 5639)” con el plano N° 20982;

e) **el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:**

\_ el plano de la Ingeniera Agrimensora María Cecilia Kosut, adjunto a fs. 38 del expediente N° 2017-7425-98-000087;

\_ el plano del Ingeniero Agrimensor Mauro Arismendi: “Planimetría de Reconquista entre las calles Bartolomé Mitre y Liniers”, adjunto a fs. 48 en el expediente N° 2017-7425-98-000087;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Planificación Territorial propicia el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones, de obrados;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Camacú, Bartolomé Mitre, Reconquista y Ciudadela (padrón N° 5639)", por el que se ajusta el trazado de las calles Reconquista, Bartolomé Mitre, Camacú y Ciudadela, para lo cual se integrarán las fracciones A (de la calle Reconquista) y E (de la calle Bartolomé Mitre) al citado padrón N° 5639 y las fracciones B y D del citado padrón, pasarán a formar parte de las calles Bartolomé Mitre y Ciudadela respectivamente, expresado en el plano N° 20.982 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

**ARTICULO 2º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a conceder el derecho

de uso del área delimitada en el gráfico con línea punteada, correspondiente a la proyección del subsuelo, que sobresale de los límites de la futura geometría del padrón N° 5639.-

**ARTICULO 3°.** Establécese que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

**ARTICULO 4°.** Comuníquese .

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

**PLANIFICACION**

Resolución Nro.:  
**4557/17**

Expediente Nro.:  
**2017-9000-98-000075**

Montevideo, 20 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que por Resolución N° 4511/17 del 9 de octubre de 2017 y su modificativa N° 4538/17 del 13 de octubre de 2017, se dispuso convalidar por el período comprendido entre el 1 de setiembre y el 30 de setiembre de 2017 (inclusive), la contratación del Ing. José Luis Franzini, de la Arq. Rosario Antiga y del Ing. Lucas Levrini;

**RESULTANDO:** 1º) que el 17 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la suma de \$ 574.534 (pesos uruguayos quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro) por haberse imputado en contravención de lo dispuesto en los artículos 15º (Déficit) y 33º (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que el gasto de obrados fue previsto por las solicitudes SEFI N°s 203388, 203389 y 203390;

**CONSIDERANDO:** 1º) que se decidió adjudicar directamente la contratación por la notoria competencia y experiencia de los técnicos, fehacientemente comprobada y para darle continuidad al trabajo que vienen realizando en la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos;

2º) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de emergente de la Resolución N° 4511/17 del 9 de octubre de 2017 y su modificativa N° 4538/17 del 13 de octubre de 2017 a favor del Ing. José Luis Franzini C.I 1.187.090, de la Arq. Rosario Antiga C.I. 1.814.094 y

del Ing. Lucas Levrini C.I. 3.370.805.-

- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1º) de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Planificación y de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de apartamentos normativos para la construcción de un edificio, con destino cooperativa de vivienda por ayuda mutua, sito en el padrón N° 419517, con frente a la calle Enrique Chiancone N° 4736, entre las calles Veraciero e Hipólito Yrigoyen, actualmente de propiedad de la Intendencia Departamental, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el predio pertenece a la Cartera de Tierras de la Intendencia de Montevideo.

Por expediente N° 2016-7425-98-000195 se tramitó su enajenación a la Cooperativa COVIAM ONCE de FUCVAM;

b) existe antecedente en exp. N° 2016-7425-98-000019 con la consulta de ocupar retiro frontal y alcanzar mayor altura, con informe positivo de la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, atento a que, debido a la particular estructura urbana del sector y a las diferentes preexistencias morfológicas próximas;

c) se declara que se realizaron las obras de infraestructura necesarias en el predio;

d) el predio tiene una geometría irregular y la afectación de retiro frontal afecta su edificabilidad, por lo que podría considerarse amparado en el Art. D 223.142 y así establecer una nueva línea de retiro frontal;

e) se cumple con la cantidad de estacionamientos reglamentarios de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.349 del Tomo IV del Digesto;

f) existen en el entorno conjuntos habitacionales con alturas muy superiores, en algunos casos, por lo que la altura solicitada no implicaría interferencias desde el punto de vista urbano;

g) el entorno existente cuenta con centro comercial, escuela y transporte, siendo adecuado el programa propuesto;

h) la altura solicitada es de +14,55 m y la vigente para la zona es de 9 a 12 metros por lo que se superaría en 2,55;

**i) datos territoriales para el padrón N° 419517:**

\_ categorización y Subcategoría: Suelo Urbano, Consolidado Intermedio;

\_ área Diferenciada: Malvín Norte - La Cruz;

\_ uso preferente del suelo: residencial con servicios y equipamiento compatible;

\_ retiro frontal: 5m;

\_ FOS: 60%;

\_ altura máxima: 9 a 12 metros;

j) el edificio propuesto cuenta con planta baja y cuatro niveles, con un total de 27 unidades de viviendas de 2, 3 y 4 dormitorios;

k) el padrón tiene forma triangular lo que dificulta el diseño arquitectónico y en gran parte del terreno no se alcanzan dimensiones que permitan su razonable aprovechamiento, por lo que podría considerarse contemplado en el Art. D.223.142 del Tomo IV del Digesto y ser objeto de una línea especial de retiro;

l) se sugiere admitir la propuesta presentada, la que alcanzaría una altura de +14,55 metros para planta baja y cuatro niveles y otorgar una línea especial de retiro permitiendo avanzar con las construcciones hasta la alineación oficial de la calle Enrique Chiancone;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de las áreas detalladas, los materiales de construcción empleados y el destino final de estas obras, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 22.754.000 (pesos veintidós millones setecientos cincuenta y cuatro mil);

**CONSIDERANDO:** 1º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, habiendo notificado al interesado que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento;

2º) que el Departamento de Desarrollo Urbano expresa que la Cartera de Tierras debe ser generadora de vivienda social accesible en áreas consolidadas de la ciudad y dada la particular geometría del padrón, de forma triangular, lo que dificulta el diseño arquitectónico, solicita se sirva estudiar la posibilidad de exonerar del pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento a la Cooperativa COVIAM ONCE;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión correspondiente al Acta N° 9/2017, informa que:

- a) la presente solicitud refiere a un predio ubicado en Enrique Chiancone N° 4736, entre las calles Veracierto e Hipólito Yrigoyen, padrón N° 419517, actualmente de propiedad de la Intendencia de Montevideo, para el cual se presenta propuesta para realizar una cooperativa de viviendas. La cooperativa está compuesta actualmente por 27 núcleos, 20 de 2 dormitorios, 6 de 3 dormitorios y 1 de 4 dormitorios;
- b) el terreno es triangular, de 95.8 m de frente, sobre la calle Enrique Chiancone y 18.4 m de profundidad. Se ubica en la zona de Malvín Norte, dentro del Área Intermedia del suelo Urbano, en un sector de tejido muy heterogéneo, con buenos servicios dada la proximidad al centro comercial del complejo Euskalerría y al eje de Camino Carrasco;
- c) la reglamentación actual de la zona permite una altura máxima de 9 a 12 metros, un factor de ocupación del suelo de 60%; con un retiro frontal sobre la calle E. Chiancone de 5 metros, lo que, dada la forma particular del terreno, limita de forma importante el área aprovechable del mismo. Por esta razón y tomando en cuenta la forma particular del terreno, se solicitó la exoneración del retiro frontal y el aumento de altura máxima que permita la realización de planta baja y 4 plantas altas construidas;
- d) las oficinas técnicas informan favorablemente respecto a autorizar la propuesta presentada y otorgar una línea especial de retiro proponiendo avanzar con las construcciones hasta la alineación oficial de la calle Enrique Chiancone,

- amparándose en lo que establece el Art. D.223.142 del Vol IV del Digesto;
- e) el Servicio de Catastro y Avalúo estima en \$ 22.754.000 (pesos veintidós millones setecientos cincuenta y cuatro mil) el monto de Mayor Aprovechamiento, correspondiendo el pago de Precio Compensatorio del 10 % de dicha suma por parte de la Cooperativa;
- f) la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo expresado por el Director de la División Tierras y Hábitat, en el sentido de considerar la Cartera de Tierras como generadora de vivienda social accesible en las áreas consolidadas de la ciudad y solicita asimismo rever el cobro del Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento;
- g) la Comisión Especial Permanente del Plan Montevideo resuelve viabilizar la propuesta y asimismo compartir los argumentos esgrimidos sobre el Mayor Aprovechamiento, y pasar estos obrados a la Oficina Central del Departamento de Planificación a efectos de promover el dictado de Resolución, con Proyecto de Decreto, solicitando la anuencia de la Junta Departamental para exonerar del pago del Precio Compensatorio a la Cooperativa motivo de estos obrados;
- 4º) que se estima procedente
- solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Otorgar desde el punto de vista urbano, de acuerdo a lo establecido en el Artículo D.223.142 del Volumen IV del Digesto, una línea especial de retiro que permita avanzar con las construcciones hasta la alineación oficial de la calle Enrique Chiancone, para la construcción de un edificio con destino cooperativa de viviendas en la modalidad de ayuda mutua, en el padrón N° 419517, con frente a la calle Enrique Chiancone N° 4736, ubicado dentro de los límites del CCZ 6, Municipio E.-
2. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.223.8 lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano, superar la altura máxima vigente hasta alcanzar los +14.55 metros para la construcción de un edificio con destino cooperativa de viviendas en la modalidad de ayuda mutua, en el padrón N° 419517 con frente a la calle Enrique Chiancone N° 4736, ubicado dentro de los límites del CCZ 6, Municipio E.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 22.754.000 (pesos veintidos millones setecientos cincuenta y cuatro mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 2.275.400 (pesos dos millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, indicado en el artículo 2º, a la Cooperativa COVIAM ONCE.-

**ARTICULO 4º.** Establécese que a efectos de futuras gestiones serán válidos los planos visados técnicamente denominados Información I - A2, A3, A4, A5 y A-1, incorporados a obrados.-

**ARTICULO 5º.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 6º.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 7º.** Comuníquese.-

3. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta

Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- Resolución N° 4798/17 del 30/10/2017

Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, apartamentos normativos para el padrón N° 105739, con frente a la calle Cooper N° 2286, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-001324

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

### INICIO DE PAI

o.- Resolución N° 4801/17 del 30/10/2017

Autorizar el inicio del Programa de Actuación Integrada (PAI) para el ámbito comprendido dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 21 "Este de Camino Felipe Cardozo" integrado por los padrones N°s 424.437, 424.438, 407.475, 117.627, 135.116, 421.511 y 121.951, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. 9, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-6409-98-000019

**Pasa a:** UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL

---

### PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución N° 4802/17 del 30/10/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 60810 con destino al ensanche de la Calle Cochabamba, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-4540-98-000033

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la regularización de modificaciones en el padrón N° 105739, con frente a la calle Cooper N° 2286, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se trata de un predio de 750m<sup>2</sup> ubicado en la calle Cooper 2286 entre Fedra y Gral. Maximo Tajés, al que le rige un F.O.S del 35% y un retiro lateral de 3 metros;
- b) como antecedente, posee Permisos de Construcción aprobados N° 58444 del año 1955 y UO5871 del año 1991;
- c) la construcción que se pretende regularizar ocupa 16 m<sup>2</sup> del retiro lateral con un parrillero cerrado y 39m<sup>2</sup> del retiro posterior con construcción destino depósito, que datan del año 1991;
- d) existe una ocupación del retiro lateral con destino garage, aprobada en antecedentes;
- e) excede el F.O.S en un 3%, alcanzando el 38%;
- f) no se supera la altura vigente para la zona ni se ocupa el retiro frontal reglamentario;
- g) se observa que la manzana donde se encuentra el padrón en estudio y la de enfrente, presentan otros padrones con ocupación de retiros laterales y retiro posterior, siendo más notorio en los padrones hacia la esquina con la calle Fedra;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en los Arts. D.223.147 y D.223.155 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y sugiere el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable el exceso en la ocupación de retiro lateral del 16%, del retiro posterior del 1% y del FOS en 3% respecto a los parámetros reglamentarios vigentes condicionado a que no se realicen futuras obras que impliquen nuevos incremento del FOS.

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:
  - a) el exceso de ocupación del retiro posterior del 1% con destino depósito;
  - b) el exceso de ocupación del retiro lateral del 16% con destino parrillero cerrado;
  - c) el exceso del FOS reglamentario en un 3 %, alcanzando un total de 38 %;todos ellos para el padrón N° 105739, con frente a la calle Cooper N° 2286, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente e identificados como Información I: láminas A3, A1 y A2, incorporados a obrados.-
- 2º. Condicionar la presente autorización a que no se realicen nuevas obras que impliquen aumento del FOS.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y de Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para dar inicio al Programa de Actuación Integrada (PAI) en el sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 21, ubicado dentro de los límites del C.C.Z.9, Municipio F;

**RESULTANDO:** que la Unidad de Gestión Territorial informa lo siguiente:

- a) el propietario del padrón N° 424.437 solicita el inicio de un Programa de Actuación Integrada (PAI) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, para un sector del territorio categorizado como Suelo Rural Productivo con atributo de potencialmente transformable a Suelo Urbano Consolidado, según lo establecido en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;
- b) el programa se desarrollará en el ámbito conformado por los padrones N°s 424.437, 424.438, 407.475, 117.627, 135.116, 421.511, 121.951;
- d) se sugiere el dictado de Resolución autorizando el inicio al Programa de Actuación Integrada (PAI) para el ámbito mencionado, de acuerdo a lo establecido el Art. 21 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), otorgando un plazo de 60 días para la presentación de los avances de la propuesta;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de Resolución que autoriza el inicio del Programa de Actuación Integrada (PAI) para el ámbito comprendido dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 21 "Este de Camino Felipe Cardozo", definido en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible e

integrado por los padrones N°s 424437, 424438, 407475, 117627, 135.116, 421,511 y 121.951;

2°) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°. Autorizar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), el inicio del Programa de Actuación Integrada (PAI) para el ámbito comprendido dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 21 "Este de Camino Felipe Cardozo", definido en las Directrices Departamentales e integrado por los padrones N°s 424.437, 424.438, 407.475, 117.627, 135.116, 421.511 y 121.951, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. 9, Municipio F.-
- 2°. Otorgar a los promotores, un plazo de 60 días para la presentación de los avances de la propuesta para la estructuración general del ámbito.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, al Municipio F; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 9 y pase a la Unidad de Gestión Territorial para la continuación del trámite de estilo.-.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 60.810 con destino al ensanche de la calle Cochabamba, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Mantenimiento Vial solicitó tramitar la expropiación necesaria con toma urgente de posesión, del padrón N° 60.810 para la realización del proyecto de la Calle Cochabamba, tomando como base el proyecto de alineación vigente;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 29 de setiembre de 2017, brinda los elementos necesarios para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino al ensanche de la Calle Cochabamba, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F:

| <b>Padrón Matriz</b> | <b>Carpeta Catastral</b> | <b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b> | <b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b> | <b>Bienes Comunes Afectados</b> | <b>Uso Exclusivo</b> |
|----------------------|--------------------------|---|---|---------------------------------|----------------------|
| 60.810               | 5032                     | 25  | 914   | Jardín A (parte)                | 001                  |
|                      |                          |   |   | Ochava Ñ                        | -                    |

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión el padrón N° 60810, con

destino al ensanche de la Calle Cochabamba;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata, con toma urgente de posesión;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino al ensanche de la Calle Cochabamba, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F:

| <b>Padrón Matriz</b> | <b>Carpeta Catastral</b> | <b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b> | <b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b> | <b>Bienes Comunes Afectados</b> | <b>Uso Exclusivo</b> |
|----------------------|--------------------------|---|---|---------------------------------|----------------------|
| 60.810               | 5032                     | 25  | 914   | Jardín A (parte)                | 001                  |
|                      |                          |   |   | Ochava Ñ                        | -                    |

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 30 DE  
OCTUBRE DE 2017

S E C C I O N   I

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### DESIGNAR

o.- Resolución N° 4803/17 del 30/10/2017

Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Llamado 2017 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Música) y la conformación de la Comisión de Seguimiento y Viabilidad del mismo Programa.-

**N° de expediente:** 2017-9055-98-000230

**Pasa a:** CULTURA - DESPACHO

---

o.- Resolución N° 4804/17 del 30/10/2017

Designar a los integrantes del Jurado que dictaminará en el Encuentro de Murga Joven 2017 - 2018.-

**N° de expediente:** 2017-4610-98-000149

**Pasa a:** FESTEJOS Y ESPECTACULOS

---

### PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución N° 4805/17 del 30/10/2017

Asignar una partida especial de \$ 485.410,00 al Servicio de Bibliotecas y Letras dependiente de la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura, destinada a la compra de libros que se distribuirán entre las bibliotecas dependientes de este Servicio.-

**N° de expediente:** 2017-3210-98-000058.-

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación del jurado encargado de dictaminar en el llamado 2017 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Música) y con la conformación de la Comisión de Seguimiento y Viabilidad del mismo Programa;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución N° 4343/17 de 02/10/2017 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Agrupación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE), cuyo objeto consiste en conferir a AGREMYARTE la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo;

**2o.)** que en la cláusula decimotercero del referido convenio se dispone: *"... El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo de una comisión conformada por tres representantes del Departamento de Cultura, designados por la Dirección General del Departamento, más un representante de AUDEM y un representante de AGREMYARTE..."* ;

**3o.)** que en la bases del citado llamado que lucen como anexo del mismo convenio se establece que: *"...El jurado estará integrado por 5 miembros, 3 por la Intendencia de Montevideo, 1 por AUDEM y 1 por AGREMYARTE..."* ;

**4o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura eleva la nómina de las personas designadas a tales fines;

**CONSIDERANDO** que se entiende

pertinente el dictado resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Llamado 2017 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Música), según el siguiente detalle:

**JURADO**

**En representación del Departamento de Cultura**

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Sr. Jorge Schelleberg  | CI N° 1.746.904-1 |
| Sra. Cecilia Alzogaray | CI N° 2.698.700-2 |
| Sra. Samantha Navarro  | CI N° 1.716.643-5 |

**En representación de AGREMYARTE**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| Sr. Sebastián Silva | CI N° 4.097.402-9 |
|---------------------|-------------------|

**En representación de AUDEM**

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| Sr. Fernando Aguirre | CI N° 1.446.858-3 |
|----------------------|-------------------|

- 2.- Designar la conformación de la Comisión de Seguimiento y Viabilidad del Llamado 2017 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Música), según el siguiente detalle:

**COMISION DE SEGUIMIENTO**

**En representación del Departamento de Cultura**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| Sr. Martín Grosso   | CI N° 3.579.372-1 |
| Sr. Ramiro Pallares | CI N° 3.252.661-4 |
| Sr. Carlos Viana    | CI N° 1.325.120-8 |

**En representación de AGREMYARTE**

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| Sr. José Luis Azzaretto | CI N° 1.330.525-1 |
|-------------------------|-------------------|

**En representación de AUDEM**

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Sr. Osmar Miranda Rodríguez | CI N° 1.664.360-2 |
|-----------------------------|-------------------|

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para las notificaciones pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la designación del jurado que dictaminará en el Encuentro de Murga Joven 2017 - 2018;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura eleva la nómina de personas seleccionadas a tales efectos informando que se desarrollará del 11 de noviembre al 2 de diciembre de 2017 en un escenario descentralizado de Montevideo, culminando el encuentro en el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

**2o.)** que a cada uno de ellos/as se le abonará \$ 28.600,00 por la tarea a desempeñar, pago que será tramitado a través de la cooperativa de artistas a la cual estén asociados/as, con excepción del Sr. Pablo Grandal, al cual se le abonará dicha gratificación con los haberes del mes de diciembre de 2017;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Designar a los/as integrantes del Jurado que dictaminará en el Encuentro de Murga Joven 2017 - 2018, según el siguiente detalle:
  - Sra. Leticia Ramos, C.I. 3.692.309-0
  - Sr. Carlos Álvarez, C.I. 1.922.090-0
  - Sr. Pablo Grandal, C.I. 1.733.330-0 (funcionario)
- 2.-** Disponer que cada integrante del jurado percibirá el monto de \$ 28.600,00 (pesos uruguayos veintiocho mil seiscientos), pago que será tramitado por

orden de compra a la cooperativa que estén asociados, con excepción del funcionario Pablo Grandal, al cual se le abonará dicha gratificación con los haberes del mes de diciembre de 2017.-

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la Divisiones Información y Comunicación y Administración de Gestión Humana; a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, Información de Personal y Liquidación de Haberes, y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la solicitud de una partida especial para el Servicio de Bibliotecas y Letras dependiente de la División Artes y Ciencias, por la suma de \$ 485.410,00;

**RESULTANDO:** 1o.) que la mencionada partida se destinará a la compra de libros que se distribuirán entre las bibliotecas dependientes de ese Servicio;

2o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 41846;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Asignar una partida especial de \$ 485.410,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez) al Servicio de Bibliotecas y Letras dependiente de la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura, destinada a la compra de libros que se distribuirán entre las bibliotecas dependientes de ese Servicio.-
- 2.- Disponer que la mencionada partida especial deberá rendirse en la forma de estilo.-
- 3.- Establecer que la erogación resultante se encuentra prevista por Solicitud N° 41846.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Artes y Ciencias, al Servicio Unidad Central de Presupuesto; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de

Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Bibliotecas y Letras a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO ECONOMICO**

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4549/17 del 19/10/2017**

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 1:411.003,20, a favor de la empresa TOTAL SECURITY SRL (Solicitud SEFI N° 203232).

**N° de expediente:** 2016-2512-98-000020

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4555/17 del 20/10/2017**

Autorizar la transferencia y distribución de las partidas correspondientes a las instituciones socias (PTI, FING e IPRU) que se presentaron a los efectos de obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto: "Oeste Productivo: Parque Tecnológico Industrial del Cerro, generando desarrollo, emprendimientos y economía local".

**N° de expediente:** 2017-2512-98-000064

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4730/17 del 25/10/2017**

Prestar aprobación al texto del convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) para realizar diversas capacitaciones en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro.

**N° de expediente:** 2017-2512-98-000076

**Pasa a:** RELACIONES PUBLICAS

---

---

Montevideo, 19 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** que por Resolución Nro. 4346/17 de 2 de octubre de 2017 se convalidó lo actuado adjudicando el servicio de Portería y Vigilancia del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro por los meses de agosto y setiembre de 2017 a la empresa TOTAL SECURITY SRL por la suma de \$ 1:411.003,20 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos once mil tres con 20/100) de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**RESULTANDO:** 1o.) que con fecha 5 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 (Procedimiento) y 211 Inc. B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), Solicitud SEFI N° 203232;

2o.) que la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro informa que la Licitación Pública 314189/1 se encuentra aún pendiente de Depósito de Garantía desde el 5 de octubre de 2017, por lo cual resultó imprescindible continuar con los servicios hasta la culminación del trámite;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto;

2o.) lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 1:411.003,20 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos once mil tres con 20/100), a favor de la empresa TOTAL SECURITY SRL (Solicitud SEFI N° 203232).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 20 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio suscrito el 16 de junio de 2017 entre la Intendencia de Montevideo, la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y el Instituto de Promoción Económico Social (IPRU); aprobado por Resolución N° 3405/17 de 4 de agosto de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la Cláusula Quinto del referido Convenio la transferencia de recursos comprometida por ANDE y OPP se realizará en 4 partidas por un total de hasta \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones);

2o.) que la Comisión Administradora del Parque Tecnológico Industrial del Cerro solicita el dictado de resolución a fin de autorizar la distribución de partidas entre las instituciones socias (PTI, FING e IPRU) que se presentaron a los efectos de obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto: "Oeste Productivo: Parque Tecnológico Industrial del Cerro, generando desarrollo, emprendimientos y economía local", según detalle adjunto;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Autorizar la transferencia y distribución del total de las partidas correspondientes a las instituciones socias (PTI, FING e IPRU) que se

presentaron a los efectos de obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto: "Oeste Productivo: Parque Tecnológico Industrial del Cerro, generando desarrollo, emprendimientos y economía local", en un todo de acuerdo al detalle inserto en Actuación electrónica N° 26 del presente Expediente, según el Convenio suscrito el 16 de junio de 2017 y aprobado por Resolución N° 3405/17 de 4 de agosto de 2017.

2. La erogación de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) correspondiente a la primer partida otorgada a IPRU, será atendido según Solicitud SEFI N° 203526.
3. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

**RESULTANDO:** 1o.) que el mismo tiene por objeto coordinar acciones entre las partes a fin de realizar las siguientes capacitaciones en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro: 1) “Taller de ingreso al sector, medio oficial sanitario” , 2) “Oficial Sanitario” , 3) “Formación Audiovisual” y 4) “Carpintería Rústica”;

2o.) que el texto del convenio que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del convenio a suscribir entre las partes;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Prestar aprobación al siguiente proyecto de:

**CONVENIO.** En Montevideo, el día .....de 2016, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante: la IdeM) representada en este acto por....., con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio N° 1360, RUT 2117 6335 0018 y **POR OTRA PARTE:** el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (en adelante INEFOP), representado en este acto por ....., con domicilio en

Misiones 1352, ACUERDAN:

**PRIMERO (Antecedentes):** I) La IdeM en tanto titular del gobierno ejecutivo Departamental de Montevideo es conocedora que en su departamento se concentra la más alta oferta de mano de obra activa a nivel nacional. A tal efecto y desde una perspectiva de inclusión social, las acciones que se promuevan deberán tender a generar impacto a nivel ciudadano, familiar y comunitario por lo que en el marco de las políticas que la IdeM desarrolla se busca mejorar la posibilidad de inclusión social de aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en la informalidad o en condiciones de vulnerabilidad socio económica, así como la promoción de la igualdad de género en cumplimiento del Tercer Plan de Igualdad aprobado por la IdeM a través de la capacitación y demás acciones comprendidas en el presente Convenio. II) INEFOP, como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 10 de noviembre de 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo, constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: "Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas", así como de "Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora". III) Con fecha 11 de mayo de 2016, se firmó un Convenio Marco entre las partes, el que fuera

aprobado por Resolución N° 316/16 del 25 de enero por la IdeM y por el Consejo Directivo de INEFOP mediante Resolución N° 85/16 del 7 de abril de 2016. **SEGUNDO (Objeto):** El Objeto del presente convenio es coordinar acciones entre las partes a fin de realizar las siguientes capacitaciones en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro:

1) “Taller de ingreso al sector, medio oficial sanitario” 2 cursos de 81 horas cada uno. La unidad grupal de cada curso es de 30 participantes, hombres y mujeres mayores de 18 años de la zona oeste de Montevideo, el nivel educativo requerido es primaria completa y que se encuentren desocupados. Las clases serán dictadas por docentes del Fondo de Capacitación de la Construcción (FOCAP), (Convenio vigente INEFOP - FOCAP).

2) “Oficial Sanitario” Hasta 2 cursos de 80 horas. Dirigido a 20 personas hombres y mujeres mayores de 18 años de la zona oeste de Montevideo, el nivel educativo requerido es primaria completa y que se encuentren desocupados. Para participar de este curso es requisito obligatorio haber aprobado el taller de ingreso al sector, medio oficial sanitario, dictado por FOCAP. Las clases serán dictadas por docentes del Fondo de Capacitación de la Construcción (FOCAP), (Convenio vigente INEFOP – FOCAP).

3) “Formación Audiovisual”, dirigido a 25 personas, hombres y mujeres mayores de 18 años de la zona oeste de Montevideo, el nivel educativo requerido es primaria y que se encuentren desocupados. El curso tendrá una duración de 120 horas, y las clases serán dictadas por un cuerpo docente contratado por La Intendencia de Montevideo. INEFOP realizará talleres de Orientación Educativo Laboral de 10 horas en las instalaciones del Parque Tecnológico Industrial del Cerro, de forma paralela a la ejecución del curso.

4) “Carpintería Rústica”, dirigido a 30 personas (dos grupos de 15 participantes cada uno), hombres y mujeres mayores de 18 años de la zona oeste de Montevideo, el nivel educativo requerido es primaria y que se encuentren desocupados. El curso tendrá una duración de 72 horas, y las clases serán dictadas por dos docentes contratados por la Intendencia de Montevideo.

INEFOP realizará talleres de Orientación Educativo Laboral de 10 horas en las instalaciones del Parque Tecnológico Industrial del Cerro, de forma paralela a la ejecución del curso. **TERCERO (Obligaciones de las partes):** Obligaciones de la IdEM: 1) Brindar las instalaciones del Parque Tecnológico Industrial del Cerro para la ejecución de las capacitaciones mencionadas. 2) Realizar la convocatoria, pre selección e inscripción de los participantes con participación de INEFOP en la conformación grupal. 3) Contratar a los docentes para brindar las capacitaciones de Formación Audiovisual y Carpintería rústica. 4) Comprar y administrar los insumos específicos necesarios para el curso de Formación Audiovisual, siendo los mismos propiedad de INEFOP. 5) Brindar los insumos específicos y materiales necesarios para el curso de Carpintería Rústica. 6) Enviar a INEFOP el listado de asistencia de los participantes, de forma quincenal, a los efectos de gestionar el pago de viáticos. **Obligaciones de INEFOP:** 1) Coordinar acciones para la ejecución del Taller de ingreso al sector, medio oficial sanitario y el curso de Oficial Sanitario a través del convenio con FOCAP. 2) Realizar Talleres de Orientación Educativo Laboral de 10 horas cada uno, en forma paralela a los cursos de Carpintería rústica y Formación Audiovisual, en las instalaciones del Parque Tecnológico Industrial del Cerro (20 horas en total). 3) Financiar el costo de horas docentes y de coordinación para los cursos de Formación Audiovisual y carpintería rústica. Así como la compra de los insumos específicos y materiales para el curso de Formación Audiovisual. 4) Financiar el seguro de responsabilidad civil de los participantes de los cursos de Formación Audiovisual y carpintería rústica. 5) Financiar el costo de viáticos de los participantes de todos los cursos. A los efectos de cumplir con las obligaciones mencionadas se compromete un presupuesto máximo según el siguiente detalle:

| Carga horaria | Capacitación | N° de participantes | Costos horas docentes y coordinación | Costos insumos específicos y materiales | Subsidios  | Costo total |
|---------------|--------------|---------------------|--------------------------------------|---|------------|-------------|
| 120           |              | 25                  | \$ 111.386                           | \$ 521.178                              | \$ 270.000 | \$ 902.564  |

|    |   |    |                |                |   |                     |
|----|---|----|----------------|----------------|---|---------------------|
|    | Formación Audiovisual   |    |                |                |   |                     |
| 72 | Carpintería Rústica   | 30 | \$ 201.600     | No corresponde | \$ 129.600  | \$ 331.200          |
| 81 | Taller de ingreso al sector, medio oficial sanitario (2 cursos) | 30 | No corresponde | No corresponde | \$ 291.600  | \$ 291.600          |
| 80 | Oficial Sanitario (Hasta 2 cursos)                              | 20 | No corresponde | No corresponde | \$ 194.400  | \$ 194.400          |
|    |   |    |                |                | <b>Seguro de responsabilidad civil de los participantes</b> | \$ 3.000            |
|    |   |    |                |                | <b>COSTO TOTAL</b>  | <b>\$ 1:722.764</b> |

El costo máximo total es de \$ 1:722.764,00 (un millón setecientos veintidós mil setecientos sesenta y cuatro)

**CUARTO (Recursos):** I) INEFOP abonara a la IdeM \$1.722.764 según surge de la tabla incorporada en la Cláusula Tercera, depositándose los importes correspondientes en la cuenta corriente en pesos Uruguayos Banco BROU N°196-0005876 cuyo titular es la Intendencia de Montevideo. La forma de pago será el 50% al inicio de los cursos, debiendo presentarse a INEFOP el listado de participantes inscriptos a los respectivos cursos, y el 50% a su finalización. II) La IdeM deberá poner a disposición de INEFOP, a su solo requerimiento, los documentos que acrediten el dictado de los cursos que financia INEFOP, así como la asistencia y egreso de los mismos de cada participante. III) Los insumos específicos del curso de Formación Audiovisual, financiados por INEFOP y comprados y administrados por la Intendencia de Montevideo son de

exclusiva propiedad de INEFOP. **QUINTO (Seguro de Asistencia de Emergencia):** La IdeM toma a su cargo la exclusiva responsabilidad de disponer de un seguro de emergencia médica y de accidentes para la cobertura de los beneficiarios de la capacitación y los docentes, exonerando a INEFOP de cualquier responsabilidad al respecto. **SEXTO (Comisión de Seguimiento):** La coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, así como la introducción de los ajustes necesarios para su implementación que no impliquen modificación del presente convenio, será realizada por la Comisión de Seguimiento Interinstitucional constituida en el Convenio Marco referido en la cláusula Primera. Esta Comisión se encargará de informar a sus respectivas autoridades acerca del avance del **Convenio**. **SÉPTIMO (Supervisión, Evaluación y Visitas):** I) INEFOP designará un Técnico supervisor, comunicándolo oportunamente a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta. II) La IdeM deberá colaborar en forma permanente para el cumplimiento de la tarea del técnico de INEFOP, facilitando la información que aquél requiera, quien podrá visitar las instalaciones del local donde se impartirán los cursos. Para el caso que esta situación no se cumpla, se deberá informar a la Comisión de Seguimiento para que se tomen las medidas correctivas que correspondan. **OCTAVO (Certificados):** A la finalización de cada curso, y una vez aprobado el informe final de evaluación de los técnicos actuantes, se expedirá a cada participante que haya asistido como mínimo al 80 % de la capacitación, un certificado en el que figurará el logo de INEFOP y de la IdeM con las firmas de las respectivas autoridades. **NOVENO (Evaluación del Acuerdo):** La evaluación del presente convenio podrá ser encomendada a una tercera Institución con acreditada solvencia en el tema referente a evaluaciones, financiándose este análisis técnico por INEFOP. La entidad evaluadora establecerá fortalezas y debilidades que permitan analizar la extensión de esta experiencia, o su finalización, siendo su informe un insumo para el informe final de la Comisión de Seguimiento, sin efecto vinculante. **DÉCIMO (Difusión):** Para la difusión del Acuerdo o de cualquier actividad,

producto o servicio relacionado a este Convenio las Partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional. **DECIMOPRIMERO (Uso del nombre y logotipo):** Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de uso de símbolos, logotipos o emblemas institucionales. En todo caso, cuando deban utilizarse los distintivos mencionados, se presentarán los de ambas Partes. **DECIMOSEGUNDO (Plazo):** El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y culminará simultáneamente con el convenio marco. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **DECIMOTERCERO (Incumplimientos):** Todas las observaciones, incumplimientos del presente convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse este último, se deberá elevar el asunto a consideración de las respectivas autoridades, que en última instancia podrían decidir la rescisión del presente convenio, con previo aviso a otros involucrados y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en ese momento en curso. **DECIMOCUARTO (Comunicaciones):** Las partes

aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, fax, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado. **DECIMOQUINTO (Domicilios):** Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO (Jurisdicción aplicable):** Toda contienda que se suscite en relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional. **OTORGAMIENTO:** De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Asesoría Jurídica; a la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro y pase por su orden, a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente Convenio.

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### FERIAS

o.- Resolución N° 4806/17 del 30/10/2017

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días viernes en la calle Talcahuano, administrada por el Área Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a la calle Ayacucho desde Gral. Las Heras hasta el N° 3314 hacia la calle Maipú.

**N° de expediente:** 2016-4798-98-000003

**Pasa a:** CENTRO COMUNAL ZONAL 4 - CCZ 4

---

### REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 4809/17 del 30/10/2017

Reiterar el gasto de la suma estimada en \$ 5:315.353,59, IVA incluido, a favor de la empresa Lejacir S.A. correspondiente a la ampliación en un 70% de la Licitación Abreviada N° 316414/1 , para suministro y colocación de refugios peatonales específicos para la Zona 3 (Este del Municipio G y Oeste del Municipio D) de la ciudad de Montevideo.

**N° de expediente:** 2016-7440-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 4810/17 del 30/10/2017

Reiterar el gasto de la suma \$ 3:000.000,00, a favor de la empresa CITE S.A. correspondiente al complemento de imputación para el Municipio A por la ampliación de la Licitación Pública N° 578/215 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios A y G.

**N° de expediente:** 2016-9210-98-000110

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días viernes en la calle Talcahuano, entre Avda. Gral. Las Heras y Maipú;

**RESULTANDO:** 1o.) que se propone trasladar dicha feria para la calle Ayacucho desde Gral. Las Heras hasta el N° 3314 hacia la calle Maipú;

2o.) que el Área Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, entiende conveniente el lugar propuesto para el traslado;

3o.) que, en virtud de existir una periferia, la misma podría instalarse por la calle Navarra hacia el sur hasta el N° 1763 y hacia el norte hasta el N° 1825 y como lugar de estacionamiento de vehículos de los feriantes la calle Navarra a ambos lados de dicha feria;

4o.) que la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario informa que la División Tránsito y el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 se manifiestan en un todo de acuerdo con lo expresado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de Resolución en el sentido indicado precedentemente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días viernes en la calle Talcahuano, administrada por el Área Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, **a la calle Ayacucho desde Gral. Las Heras hasta el N° 3314 hacia la calle Maipú.**
- 2.- Disponer que la periferia se ubique por la calle Navarra hacia el sur hasta el N° 1763 y hacia el norte hasta el N° 1825.
- 3.- Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes será por la calle Navarra a ambos lados de dicha feria.
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio CH; a las Divisiones Tránsito y Transporte, Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 316414/1 , para suministro y colocación de refugios peatonales específicos para la Zona 3 (Este del Municipio G y Oeste del Municipio D) de la ciudad de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Sistema SIAB se autorizó la ampliación en un 70% de la referida licitación por un monto estimado de \$ 5:315.353,59, IVA incluido;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma estimada en \$ 5:315.353,59 (pesos uruguayos cinco millones trescientos quince mil trescientos cincuenta y tres con 59/100) IVA incluido, a favor de la empresa Lejacir S.A. correspondiente a la ampliación en un 70% de la Licitación Abreviada N° 316414/1 , para

suministro y colocación de refugios peatonales específicos para la Zona 3 (Este del Municipio G y Oeste del Municipio D) de la ciudad de Montevideo.

- 2.- El gasto de que se trata fue debidamente autorizado, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone su reiteración.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 578/2015 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios A y G;

**RESULTANDO:** 1o.) que se realizó el complemento de imputación para el Municipio A por la ampliación de la Licitación Pública N° 578/215, correspondiente a la empresa CITE S.A. por un monto de \$ 3:000.000,00 (Solicitud SEFI N° 202717);

2o.) que con fecha 19 de octubre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones), a favor de la empresa CITE S.A. correspondiente al complemento de imputación para el Municipio A por la ampliación de la Licitación Pública N° 578/215 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de

carpeta asfáltica en los Municipios A y G (Solicitud SEFI N° 202717).

- 2.- El gasto de que se trata fue debidamente autorizado, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone su reiteración.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### RECURSOS

o.- Resolución N° 4811/17 del 30/10/2017

Se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Adriana Luisi y se deja sin efecto la intimación cursada a la copropiedad del edificio sito en la calle Resistencia N° 1840.-

**N° de expediente:** 2016-3280-98-000336

**Pasa a:** CENTRO COMUNAL ZONAL 7 - CCZ 7

---

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Adriana Luisi, propietaria de la unidad 001 del edificio sito en la calle Resistencia N° 1840, contra la intimación cursada a la copropiedad del edificio en relación a la eliminación de las humedades que afectan a dicha unidad, provenientes del muro divisorio entre esta y la unidad 101;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente manifiesta que la reparación intimada no corresponde a la copropiedad sino que por disposición del Reglamento de Copropiedad es de cargo de la unidad 101, en tanto tal reparación debe realizarse en un bien de uso exclusivo de dicha unidad, por lo que solicita que se intime la reparación correspondiente exclusivamente a los propietarios de la unidad 101 y a su costo;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que el Municipio E no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad expresa que en tanto se ha asignado el uso exclusivo del bien común del que provienen las humedades a la unidad 101, y habiéndose establecido en el estatuto que regula las relaciones entre los copropietarios que su refacción y conservación es de cargo del titular de dicho uso, tal obligación se extiende a todos los elementos estructurales del bien, incluida la eventual impermeabilización exterior de la pared que ocasiona la humedad a la unidad 001;

4o.) que por los

fundamentos expuestos la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se deje sin efecto la intimación cursada a la copropiedad en relación a la reparación del muro divisorio, remitiéndose posteriormente las actuaciones al CCZ 7, a efectos de dar continuidad al trámite;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Adriana Luisi CI 2.538.116-8 y dejar sin efecto la intimación cursada a la copropiedad del edificio sito en la calle Resistencia N° 1840 por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 en relación a la eliminación de las humedades que afectan a la unidad 001.-
2. Pase al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 para notificar a la interesada y continuar la tramitación de los obrados.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 4551/17 del 19/10/2017**

Se designa a las funcionarias Sras. Melina Rabinovich y Sabrina Petraccia como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1068 - P/16, para cubrir 2 cargos de ingreso de la Carrera 5221 – INGENIERO/A ELECTRICISTA, con destino a la Unidad Internet de las Cosas, Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

**N° de expediente:** 2016-5112-98-000296

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4552/17 del 19/10/2017**

Se designa al funcionario Ec. Gonzalo Márquez en misión de servicio, por el período comprendido entre el 19 de octubre y el 1° de noviembre de 2017, para participar en la Conferencia Internacional del Ómnibus a realizarse en la ciudad de Kortrijk, Bélgica.-

**N° de expediente:** 2017-4881-98-000017

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4564/17 del 23/10/2017**

Se designa al funcionario Sr. Joaquin Fierro y otros como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1070 - P/16, para cubrir 5 cargos de ingreso de la Carrera 5212 – INGENIERO/A INFORMÁTICO o de la Carrera 5101 - ANALISTA INFORMÁTICO, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

**N° de expediente:** 2016-5112-98-000298

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4565/17 del 23/10/2017**

Se deja sin efecto la Resolución N° 1266/15 de fecha 20 de marzo de 2015 a partir del 13 de setiembre de 2017 y se autoriza el pase en comisión del funcionario Sr. Leonardo Pérez a la Cámara de Representantes, a partir del 14 de setiembre de 2017 y hasta la finalización de su mandato.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002826

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4566/17 del 23/10/2017**

Se autoriza a la Unidad Bienes Muebles a proceder a la subasta de vehículos abandonados según lo establecido en la Ley 18.791.

**N° de expediente:** 2017-4701-98-000508

**Pasa a:** ALMACENES - BIENES MUEBLES.

---

**o.- Resolución N° 4731/17 del 25/10/2017**

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Santiago Unanian, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 1° de noviembre de 2017, inclusive, para participar en la Feria Internacional de Turismo, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 555,12 .-

**N° de expediente:** 2017-9063-98-000083

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4732/17 del 25/10/2017**

Se designa en misión de servicio a la funcionaria Sra. Patricia Monroy, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 1º de noviembre de 2017, inclusive y se asigna la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462,60.-

**N° de expediente:** 2017-9063-98-000111

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

Montevideo, 19 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1068 - P/16, autorizado por Resolución N° 567/17 de fecha 30 de enero de 2017, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso de la Carrera 5221 – INGENIERO/A ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Internet de las Cosas, Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°.) que el Tribunal del Concurso estableció el orden de prelación de los ganadores en Acta que luce en Actuación N° 10;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que asimismo informa que el funcionario que culminó el concurso en el puesto 2 optó por asumir el cargo que ganó en el concurso N°1069-P/16

5°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a las siguientes funcionarias como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1068 - P/16, dispuesto por Resolución N° 567/17 de fecha 30 de enero de 2017 y su modificativa Resolución N° 393/17/5000 de fecha 3 de mayo de 2017, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso de la Carrera 5221 – INGENIERO/A ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Internet de las Cosas, Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, con dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 (más el porcentaje de 13.5% sobre el sueldo base), más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

| <b>Posición</b> | <b>Nombre</b>     | <b>CI</b> |
|-----------------|-------------------|-----------|
| 1               | Melina Rabinovich | 3.006.885 |
| 3               | Sabrina Petraccia | 3.857.704 |

2°.- Las funcionarias seleccionadas asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que las designa y estarán sujetas a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal e Internet

de las Cosas y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 19 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Ec. Gonzalo Márquez, por el período comprendido entre el 19 de octubre y el 1° de noviembre de 2017, para hacer visitas a los Sistemas de Transporte de la ciudad de Madrid, España y participar en la Conferencia Internacional del Ómnibus a realizarse en la ciudad de Kortrijk, Bélgica y la asignación de una partida especial de U\$S 649,00 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y nueve), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ec. Gonzalo Márquez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 649,00 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y nueve) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar al funcionario Ec. Gonzalo Márquez, CI N° 3.288.797, en misión

de servicio, por el período comprendido entre el 19 de octubre y el 1° de noviembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 649,00 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y nueve) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de traslados y alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1070 - P/16, autorizado por Resolución N° 565/17 de fecha 30 de enero de 2017, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso de la Carrera 5212 – INGENIERO/A INFORMÁTICO o de la Carrera 5101 - ANALISTA INFORMÁTICO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, 2 (dos) con destino al Unidad Plataforma para Ciudades Inteligentes y 3 (tres) con destino a la Unidad Análisis de Datos, Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°.) que el Tribunal del Concurso estableció el orden de prelación de los ganadores en Acta que luce en Actuación N° 33;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1070 - P/16, autorizado por Resolución N° 565/17 de fecha 30 de enero de 2017 y su modificativa Resolución N° 393/17/5000 de fecha 3 de mayo de 2017, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso de la Carrera 5212 – INGENIERO/A INFORMÁTICO o de la Carrera 5101 - ANALISTA INFORMÁTICO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, 2 (dos) con destino al Unidad Plataforma para Ciudades Inteligentes y 3 (tres) con destino a la Unidad Análisis de Datos, Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente, con dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 (más el porcentaje de 13.5% sobre el sueldo base), más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

| <b>Posición</b> | <b>Nombre</b>    | <b>Cédula</b> | <b>Carrera</b>                 |
|-----------------|------------------|---------------|--------------------------------|
| 1               | Joaquin Fierro   | 4.636.922     | 5101 - Analista Informático    |
| 2               | José Yabar       | 1.652.182     | 5101 - Analista Informático    |
| 3               | Alicia Borisi    | 2.756.075     | 5101 - Analista Informático    |
| 4               | Viviana Solla    | 4.121.243     | 5212 - Ingeniero/a informático |
| 5               | Santiago Bianchi | 4.523.351     | 5101 - Analista Informático    |

2º.- La asignación de destinos en cuanto a las Unidades, será determinado por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes del Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

3º.- Los/as funcionarios/as seleccionados/as asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que las designa y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño de 6

(seis) meses.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que resultaron suplentes los funcionarios que a continuación se detallan:

| <b>Posición</b> | <b>Nombre</b>      | <b>Cédula</b> | <b>Carrera</b>                 |
|-----------------|--------------------|---------------|--------------------------------|
| 1               | Nicolás Morales    | 4.252.822     | 5212 - Ingeniero/a informático |
| 2               | Christian Vera     | 4.472.138     | 5101 - Analista Informático    |
| 3               | Eliana Clavijo     | 4.989.507     | 5101 - Analista Informático    |
| 4               | Fernando Maldonado | 4.545.582     | 5101 - Analista Informático    |

6°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Análisis de Datos e Internet de las Cosas y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Leonardo Pérez, quien se desempeña en comisión en la Cámara de Senadores, para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Representante Sr. Felipe Carballo, a partir del 14 de setiembre de 2017 y hasta la finalización de su mandato;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 1266/15 de fecha 20 de marzo de 2015 que autorizó el pase en comisión del funcionario Sr. Leonardo Pérez, CI N° 2.857.972, a la Cámara de Senadores, a partir del 13 de setiembre de 2017.-
- 2°.-Autorizar el pase en comisión del referido funcionario a la Cámara de Representantes para cumplir funciones en la Secretaría Particular del Representante Sr. Felipe Carballo, a partir del 14 de setiembre de 2017 y hasta la finalización de su mandato.-
- 3°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante Tevé Ciudad, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de

Liquidación de Haberes.-

4°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar las notas correspondientes, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 23 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

RESULTANDO: 1°. que solicita la autorización para realizar una subasta de vehículos abandonados los cuales están en custodia compartida entre la Cooperativa 31 de Enero y la Unidad Bienes Muebles, según lo establecido en la Ley 18.791;

2°. que la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores designó para actuar como Rematadores a quienes lucen en nota adjunta en actuación 2;

3°. que la base de dicha subasta es de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil);

4°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo en el momento del remate;

5°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar las publicaciones legales del caso y la mejor propaganda de la misma;

6°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, los días 10 de noviembre de 2017 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis, y 11 de noviembre de 2017 en el predio de la Cooperativa 31 de Enero, sito en la calle Niña 1871;

7°. que la exposición se realizará los días 7, 8 y 9 de noviembre de 9 a 15 horas en los lugares mencionados anteriormente;

8°. que la Gerencia

Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de bienes muebles allí depositados cuyo detalle luce en actuación 1.-
- 2°.- Designar para actuar como Rematadores a los abajo citados, quienes deberán estar al día con sus obligaciones fiscales, debiendo exhibir a tales efectos el certificado único expedido por el Banco de Previsión Social, así como presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a aceptar el cargo:

| NOMBRE                        | MATRÍCULA |
|-------------------------------|-----------|
| Titulares:                    |           |
| Assad Hajjoul Mansour         | 5555      |
| Ma. Noel Castro Zárate        | 6491      |
| José Pedro Aicardi Delgado    | 5352      |
| Pablo Teixeira Jaurreguiberry | 4333      |
| Elbio Araujo Pirro            | 1874      |
| Gabriel Etcheverry Balbi      | 5659      |
| José Luis Gomensoro Piñeyro   | 4390      |
| Eduardo Franchi Soria         | 4974      |
| Juan Manuel González Parodi   | 5289      |
| Mario Flores Costa            | 5357      |
| Eduardo Senisa Nesteruk       | 4577      |
| Silvio Rienzi Martino         | 4567      |

- 3°.- Los Rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de

comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-

4°.- En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar en efectivo:

1) el 100 % (cien por ciento) del precio ofertado en Abitab y el plazo para retirar los lotes es de 72 horas después del pago (con plazo de 24 horas para efectuar el pago). Vencido dicho plazo se pierden los derechos adquiridos por los bienes comprados.-

2) el 11,5 % (once con cinco por ciento) por concepto de comisión a los Rematadores actuantes, más el IVA.-

3) el 2,62 % (dos con sesenta y dos por ciento) a favor de los funcionarios intervinientes en la preparación y ejecución de la subasta.-

4) puede optar por abonar el total del precio ofertado (en Abitab) y retirar el mismo día, luego de dar por culminada la subasta.-

5°.- La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión necesaria de la subasta.-

7°.- La subasta se realizará a partir de las 10 horas, los días 10 de noviembre de 2017 en el Depósito del Cerrito, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis, y 11 de noviembre de 2017 en el predio de la Cooperativa 31 de Enero, sito en la calle Niña 1871.-

8°.- La exposición se realizará los días 7, 8 y 9 de noviembre de 9 a 15 horas en los lugares mencionados anteriormente.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Almacenes y Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente Resolución y

pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 1° de noviembre de 2017, para participar en la Feria Internacional de Turismo, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 555,12 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y cinco con 12/100), para cubrir gastos varios;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Unanian la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 555,12 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y cinco con 12/100), para cubrir gastos varios;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Santiago Unanian, C.I. N° 1.984.585, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 1° de noviembre de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 555,12 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y cinco con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se

tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata, una vez finalizada la presente misión de servicio, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo, que notificará al funcionario y Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 25 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Patricia Monroy, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 1° de noviembre de 2017, para participar en la Feria Internacional de Turismo, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 462,60 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y dos con 60/100), para cubrir gastos varios;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Patricia Monroy la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462,60 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y dos con 60/100), para cubrir gastos varios;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Sra. Patricia Monroy, C.I. N° 1.974.291, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 1° de noviembre de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462,60 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y dos con

60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata, una vez finalizada la presente misión de servicio, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Turismo, que notificará a la funcionaria, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 4812/17 del 30/10/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 1489/17 de fecha 27 de marzo de 2017 respecto al interinato del funcionario Sr. Gerardo Lallana y se asignan a los funcionarios Sres. Marcelo Oliveira y Gerardo Lallana las tareas y responsabilidades relativas a la Dirección de Estructuras Fijas de Transporte y Dirección de Gestión y Control respectivamente, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4881-98-000025

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4813/17 del 30/10/2017

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, a los funcionarios Sr. Carlos Weiske y Sra. Beatriz Zoppolo, por su participación en el concierto desarrollado el 14 de julio de 2017 en la Biblioteca José Batlle y Ordóñez, Municipio D.

**N° de expediente:** 2017-4251-98-000114

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 4815/17 del 30/10/2017

Se modifica la contratación de la funcionaria Sra. Marisa Bentancur autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.544,91 nominales, por su tarea como maestra preparadora de la obra "Las Artiguistas" de Milton Schinca.-

**Nº de expediente:** 2017-4245-98-000097

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **CONVENIO**

**o.- Resolución Nº 4819/17 del 30/10/2017**

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 el Convenio por el cual los funcionarios del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil.

**Nº de expediente:** 2017-7740-98-000007

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **DESIGNACIONES DE CARGOS**

**o.- Resolución Nº 4820/17 del 30/10/2017**

Se deja sin efecto respecto del funcionario Lic. en T/S. Fidel Russo la Resolución Nº 4042/17 de fecha 11 de setiembre de 2017, a partir del 19 de setiembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-7425-98-000359

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución Nº 4823/17 del 30/10/2017**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Sosa, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-1425-98-000124

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4824/17 del 30/10/2017**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Dr. Daniel Avedian a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-2300-98-000056

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4825/17 del 30/10/2017**

Se modifica la Resolución N° 4044/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 estableciendo que la extensión horaria a 6 horas diarias de labor asignada a la funcionaria AS. Dorinda Vicente, es a partir del 19 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**N° de expediente:** 2017-1007-98-000043

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4826/17 del 30/10/2017**

Se reintegra al funcionario Sr. Matias Silveira al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.

**N° de expediente:** 2017-4455-98-000250

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4827/17 del 30/10/2017**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018 al funcionario Sr. Mario Cardozo y otros de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza.-

**N° de expediente:** 2017-4407-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4828/17 del 30/10/2017**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas, a los funcionarios Sres. Fabián Romano y Sebastián González, y se reintegra al funcionario Sr. Pablo Acosta al referido régimen, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-4455-98-000122

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4829/17 del 30/10/2017**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Daniela Stanisich, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-2500-98-000088

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4830/17 del 30/10/2017**

Se asigna extensión horaria a 40 horas semanales de labor al funcionario Prof. Daniel Perdomo, Director del Servicio de Guardavidas, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2017 y el 31 de marzo de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-3111-98-000054

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**HORAS DOCENTES**

**o.- Resolución N° 4831/17 del 30/10/2017**

Se autorizan 2.000 horas docentes a favor del Centro de Formación y Estudios para el pago de las actividades de formación del segundo semestre del 2017.-

**N° de expediente:** 2017-1100-98-000056

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución Nº 4832/17 del 30/10/2017**

Se autoriza al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Sr. Juan Pablo Abella, en comisión en esta Intendencia, la realización de hasta 20 horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-0015-98-000210

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 4834/17 del 30/10/2017**

Se autoriza a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, en comisión en esta Intendencia, Sra. María del Rosario Álvarez a realizar hasta 10 horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-5120-98-000073

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **INTERINATOS**

**o.- Resolución Nº 4837/17 del 30/10/2017**

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1306 – Chapista al funcionario Sr. Hugo Recalde, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-5161-98-000054

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4838/17 del 30/10/2017**

Se deja sin efecto respecto del funcionario Cr. Javier Comas, la Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017 que prorrogó su designación interina en la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales, a partir del 3 de agosto de 2017.

**N° de expediente:** 2017-2500-98-000078

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **LICENCIAS**

### **o.- Resolución N° 4839/17 del 30/10/2017**

Se convalida el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 11 y el 18 de octubre de 2017 inclusive, a la funcionaria Sra. Cristina Bausero.

**N° de expediente:** 2017-4213-98-000047

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **o.- Resolución N° 4840/17 del 30/10/2017**

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 12 y 13 de octubre de 2017 inclusive, que usufructuó la funcionaria Dra. Carina Estefan.-

**N° de expediente:** 2017-5440-98-000019

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **o.- Resolución N° 4841/17 del 30/10/2017**

Se autoriza el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2017 inclusive a la Directora de la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Lic. Rosana Carrete.

**N° de expediente:** 2017-4216-98-000048

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 4846/17 del 30/10/2017**

Se designa al funcionario Sr. Luis Pereyra en misión de servicio, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 2 de diciembre de 2017 inclusive, para participar en el Programa de Pasantías en Relaciones Internacionales a realizarse en la ciudad de Madrid, España.-

**N° de expediente:** 2017-1030-98-000111

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**PASES EN COMISION**

**o.- Resolución N° 4847/17 del 30/10/2017**

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Colonia del funcionario Sr. Diego Vaz, a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002796

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**REINTEGRO**

**o.- Resolución N° 4848/17 del 30/10/2017**

No se hace lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Luis Batista.-

**N° de expediente:** 2017-7754-98-000001

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

---

**REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 4849/17 del 30/10/2017**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 4476/17 de fecha 9 de octubre de 2017 relativo al pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 58.420,00 a la funcionaria Sra. Paula Kolenc.-

**N° de expediente:** 2017-8006-98-000174

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **SUMARIOS**

### **o.- Resolución N° 4851/17 del 30/10/2017**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 384/17/5000 de fecha 25 de abril de 2017 y se sanciona con 15 días de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario del Servicio de Locomoción.-

**N° de expediente:** 2017-5150-98-000002

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **TRASLADOS**

### **o.- Resolución N° 4852/17 del 30/10/2017**

Se amplía la Resolución N° 1947/17 de fecha 8 de mayo de 2017, estableciendo que la funcionaria Sra. Celi Fois vuelve a sus tareas habituales correspondientes a la carrera 1322 Cuidador de Animales.-

**N° de expediente:** 2016-4224-98-000001

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **VARIOS**

### **o.- Resolución N° 4854/17 del 30/10/2017**

Se amplía la Resolución N° 4506/17 de fecha 9 de octubre de 2017, estableciéndose que quienes ingresaron como consecuencia del llamado dispuesto por la Resolución N° 4179/06 de fecha 23 de octubre de 2006, deberán permanecer cumpliendo las funciones para las cuales concursaron por un período de 8 (ocho) años.-

**N° de expediente:** 2017-5110-98-000049

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 345/17 de fecha 23 de enero de 2017 se modificó la estructura funcional/organizativa del Departamento de Movilidad por lo que solicita designar a los funcionarios Sres. Marcelo Oliveira y Gerardo Lallana en la Dirección de Estructuras Fijas de Transporte y Dirección Gestión y Control respectivamente, hasta la aprobación de los cargos por la Junta Departamental de Montevideo;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que en el caso del funcionario Sr. Gerardo Lallana corresponde dar de baja su interinato en el puesto J4726 – Jefatura de Transporte Colectivo dispuesto por Resolución N° 1489/17 de fecha 27 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1489/17 de fecha 27 de marzo de 2017 respecto al interinato del funcionario Sr. Gerardo Lallana, CI N° 2.005.655, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar a los funcionarios Sres. Marcelo Gabino Oliveira, CI N° 2.850.517 y Gerardo Lallana, CI N° 2.005.655, las tareas y responsabilidades relativas a la Dirección de Estructuras Fijas de Transporte y Dirección de Gestión y Control respectivamente, con una remuneración equivalente al G° SIR 15, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente al G° SIR 15, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, a los funcionarios Sr. Carlos Weiske y Sra. Beatriz Zoppolo, por su participación en el concierto desarrollado el 14 de julio de 2017 en la Biblioteca José Batlle y Ordóñez, Municipio D, según los aranceles dispuestos por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria, por única vez;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, a los siguientes funcionarios, por su participación en el concierto desarrollado el 14 de julio de 2017 en la Biblioteca José Batlle y Ordóñez, Municipio D,

según se detalla a continuación:

| <b>Nombre</b>   | <b>CI N°</b> | <b>Tarea realizada</b>  | <b>Monto</b> |
|-----------------|--------------|-------------------------|--------------|
| Carlos Weiske   | 1.389.846    | Director de Orquesta    | \$23.127,00  |
| Beatriz Zoppolo | 1.152.630    | Músico de fila - Flauta | \$15.418,00  |

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita se autorice el pago de \$ 42.544,91 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 91/100) nominales, a la funcionaria Sra. Marisa Bentancur, quien se desempeña como docente en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y en la Comedia Nacional, por su tarea como maestra preparadora de la obra "Las Artiguistas" de Milton Schinca, en el marco de la Gira por los Barrios de Montevideo - Temporada 2017, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2011/15 de 6 de mayo de 2015 y al ajuste anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana informa que es posible acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Marisa Bentancur, CI N° 2.806.888, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.544,91 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y

cuatro con 91/100) nominales, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Comedia Nacional, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar a partir del 1° de enero de 2018 el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Registro Civil y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Lic. en T/S. Fidel Russo;

RESULTANDO: que presentó renuncia a su designación para trabajar en el proyecto de relocalización de las familias del Barrio 7 (siete) Manzanas (Barrio Ituzaingó) en Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que deje sin efecto respecto del referido funcionario la Resolución N° 4042/17 de fecha 11 de setiembre de 2017, a partir del 19 de setiembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Lic. en T/S. Fidel Russo, CI N° 1.813.099, la Resolución N° 4042/17 de fecha 11 de setiembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir del 19 de setiembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) del funcionario Sr. Luis Sosa a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2018;

2°.) que la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Sosa, CI N° 2.682.489, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Ingresos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Daniel Avedian debido al volumen de tareas de asesoramiento jurídico que se deben realizar en dicha División y en el Departamento de Recursos Financieros;

2°.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. Daniel Avedian, CI N° 4.590.152, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, para la notificación correspondiente, a los

Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4044/17 de fecha 11 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria AS. Dorinda Vicente, a partir del 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

2°.) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI solicita modificar la citada resolución estableciendo que la extensión horaria autorizada a la funcionaria es a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que modifique la Resolución N° 4044/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 estableciendo que la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor asignada a la funcionaria AS. Dorinda Vicente, es a partir del 19 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 4044/17 de fecha 11 de setiembre de 2017 estableciendo que la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor asignada a la funcionaria AS. Dorinda Vicente, es a partir del 19 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y

previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita reincorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Matias Silveira;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el funcionario cumplió con el período de suspensión de 6 (seis) meses;

4°.) que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reintegrar al funcionario Sr. Matias Silveira, CI N° 4.286.971, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que informa que en las ultimas semanas han ingresado nuevos funcionarios de varias carreras para cumplir tareas en los distintos talleres y siendo importante como parte del fortalecimiento de los talleres que cuenten con mayor carga horaria para cubrir los distintos turnos solicita incluir en el régimen de extensión horaria a 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor a varios/as funcionario/s cuya nómina luce en Actuación 1;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria a 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018:

| <b>Nombre</b>      | <b>Cédula</b> |
|--------------------|---------------|
| Mario Cardozo      | 2.856.665     |
| Fernando Fernández | 3.269.515     |
| Daniel Vignarolo   | 3.658.702     |
| Gustavo Obelar     | 4.370.446     |
| Federico Acuña     | 4.484.930     |
| Fabian García      | 4.588.479     |
| Pablo Méndez       | 4.653.049     |

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| Carlos Pivotto      | 4.776.817 |
| Alejandro Santana   | 4.779.821 |
| Dani Lewi           | 4.787.224 |
| Agustín Moreira     | 4.791.197 |
| Martín Zaffiri      | 4.855.526 |
| Víctor Severo       | 4.923.312 |
| Celso Rodríguez     | 2.855.973 |
| Ernesto Reyes       | 3.232.533 |
| Christian Soria     | 4.210.944 |
| Damián Vignoli      | 4.375.072 |
| Sergio Soria        | 4.685.596 |
| Leonardo Bernasconi | 4.845.434 |
| Jonathan Machin     | 3.592.007 |
| Raúl Galarraga      | 3.753.632 |
| William Bouldosa    | 3.812.842 |
| Martín Brun         | 4.063.861 |
| José Martín         | 4.399.733 |
| Gonzalo Invernizzi  | 4.406.165 |
| Sebastián Díaz      | 5.112.328 |
| Miguel García       | 1.477.179 |
| Javier Soca         | 2.576.954 |
| Martín Rodríguez    | 4.626.811 |
| Raúl Capote         | 4.795.256 |

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas a los funcionarios Sres. Fabián Romano y Sebastián González, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2018;

2°.) que asimismo solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor al funcionario Sr. Pablo Acosta;

3°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas, a los funcionarios Sres. Fabián Romano, CI N° 4.641.646 y Sebastián González, CI N° 4.335.445, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2°.- Reintegrar al funcionario Sr. Pablo Acosta, CI N° 3.856.338, al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División

Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Daniela Stanisich, quien además de participar en los Sectores Licitaciones e Inversiones brinda asesoramiento jurídico en proyectos de interés para el Departamento, interviene cuando se considera necesario en expedientes que se gestionan y apoya al Sector Acuerdo, tareas que demandan el régimen que se solicita;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a los solicitado, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Daniela Stanisich, CI N° 4.943.276, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director del Servicio de Guardavidas, Prof. Daniel Perdomo;

RESULTANDO: 1°. que solicita se le asigne extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales, durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, para cubrir la temporada de playas, lo que conlleva la necesidad de conducir y controlar las tareas de los Guardavidas en jornadas más extensas;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Asignar extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor al funcionario Prof. Daniel Perdomo, CI N° 1.209.351, Director del Servicio de Guardavidas, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2017 y el 31 de marzo de 2018.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1°. que solicita se autoricen 2.000 (dos mil) horas docentes a fin de dar cumplimiento a las actividades de formación del segundo semestre del 2017;

2°. que el costo de las actividades a desarrollar teniendo en cuenta el valor de la hora docente a razón de \$ 708,06 (pesos uruguayos setecientos ocho con 06/100) nominales, asciende a \$ 1.416.120,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos dieciséis mil ciento veinte) además de las cargas sociales que se generan por este gasto, y será atendido con cargo al rubro 0, subrubro 4, renglón 3, correspondiente al código 266 -Horas Docentes-, según tabla de equivalencias de Liquidación de Haberes, el que deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando las horas docentes solicitadas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Autorizar 2.000 (dos mil) horas docentes a favor del Centro de Formación y Estudios para el pago de las actividades de formación del segundo semestre del 2017, con un valor hora docente a razón de \$708,06 (pesos uruguayos setecientos ocho con 06/100) cada una, nominales, el que

deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal.-

- 2°.- Dicha erogación será atendida con cargo al rubro 0, subrubros 4, Renglón 3, correspondiente al código 266 -Horas Docentes-, según tabla de equivalencias del Servicio de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Centro de Formación y Estudios, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: que solicita autorizar al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Sr. Juan Pablo Abella, en comisión en esta Intendencia, la realización de hasta 20 (veinte) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Autorizar al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) Sr. Juan Pablo Abella, CI N° 3.120.142, en comisión en esta Intendencia, la realización de hasta 20 (veinte) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: que solicita autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, en comisión en esta Intendencia, Sra. María del Rosario Álvarez, realice hasta 10 (diez) horas extraordinarias de labor mensuales para efectuar tareas fuera del horario de atención al público relativas a la ayuda con el escaneo de los documentos que se generan en la Unidad de Beneficios Funcionales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, en comisión en esta Intendencia, Sra. María del Rosario Álvarez, CI N° 3.891.958, a realizar hasta 10 (diez) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Hugo Recalde en el Nivel I de la Carrera 1306 – Chapista, Grado SIR 7, a los efectos de optimizar el funcionamiento del Sector;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1306 – Chapista, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Hugo Recalde, CI N° 1.597.212, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de

retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Cr. Javier Comas;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3266/17 de fecha 24 de julio de 2017 se lo trasladó al Departamento de Desarrollo Económico, a partir de la notificación;

2º.) que la Unidad Información de Personal solicita dejar sin efecto respecto del funcionario la Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017 que prorrogó su designación interina en la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales hasta el 30 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Cr. Javier Comas, CI N° 1.198.543, la Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017 que prorrogó su designación interina en la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales, a partir del 3 de agosto de 2017.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Blanes;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo para la funcionaria Sra. Cristina Bausero, por el período comprendido entre el 11 y el 18 de octubre de 2017 inclusive, para participar en el Festival de Cine de Espernay, en Francia;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifestaron de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud encuadra en lo establecido en el Art. R.341 y sugiere el dictado de resolución en el sentido solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, al amparo del Art. R.341 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 11 y el 18 de octubre de 2017 inclusive, a la funcionaria Sra. Cristina Bausero, CI N° 1.664.316, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias,

a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Unidad Museo Blanes, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Carina Estefan, quien se desempeña en la Unidad Asesoría;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 12 y 13 de octubre de 2017 inclusive, para asistir a las XVIII Jornadas Nacionales de Derecho Procesal organizadas por el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, a realizarse en la ciudad de Salto;

2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, autorizando como excepción la licencia extraordinaria solicitada;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 12 y 13 de octubre de 2017 inclusive, que usufructuó la funcionaria Dra. Carina Estefan, CI N° 1.963.046, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Asesoría, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Lic. Rosana Carrete;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2017 inclusive, para participar en el evento El Museo Reimaginado 2017 a realizarse los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2017 en la ciudad de Medellín, Colombia;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposiciones y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo del Art. R.341 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2017 inclusive a la Directora de la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Lic. Rosana Carrete, CI N° 1.608.960, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de

Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposiciones y Espacios de Divulgación, a la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Luis Pereyra, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 2 de diciembre de 2017, para participar en el Programa de Pasantías en Relaciones Internacionales a realizarse en la ciudad de Madrid, España;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Designar al funcionario Sr. Luis Pereyra, CI N° 3.807.714, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 2 de diciembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Colonia;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Diego Vaz, quien se desempeña en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Colonia del funcionario Sr. Diego Vaz, CI N° 3.869.632, a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Liquidación de Haberes, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información

de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Luis Batista, quien fuera procesado con prisión por un delito de transporte de sustancias estupefacientes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 215/17/5000 de fecha 3 de marzo de 2017 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al funcionario con suspensión preventiva y retención del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes, en virtud de que el 16 de enero de 2017 fue procesado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 2º Turno;

2º) que la Unidad Sumarios aconseja, que en virtud de la gravedad del delito cometido y por tratarse de un funcionario procesado, aguardar las resultancias del sumario y no hacer lugar al reintegro solicitado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- No hacer lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Luis Batista, CI N° 4.373.025.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal

y pase a la Unidad Sumarios, para la agregación al expediente sumarial.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4476/17 de fecha 9 de octubre de 2017 que dispuso el pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 58.420,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte) a la funcionaria Sra. Paula Kolenc;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4476/17 de fecha 9 de octubre de 2017 relativo al pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 58.420,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte) a la funcionaria Sra. Paula Kolenc, CI N° 2.844.153.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Washington Pérez, dispuesto por Resolución N° 384/17/5000 de fecha 25 de abril de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por el incidente relativo al móvil SIM 2231 ocurrido el día 13 de enero de 2017 en la zona del faro de Punta Carretas;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

3°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el Sr. Pérez incurrió en responsabilidad administrativa a tenor de lo dispuesto en el Art. R.423.3 lit. j) Vol. III del Digesto, al haber utilizado el vehículo municipal para fines ajenos a la función y sugiere sancionarlo con 15 (quince) días de suspensión;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 384/17/5000 de fecha 25 de abril de 2017.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo al

funcionario Sr. Washington Pérez, CI N° 3.145.058, quien se desempeña en el Servicio de Locomoción.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 1947/17 de fecha 8 de mayo de 2017 que dejó sin efecto el traslado de la funcionaria Sra. Celi Fois al Departamento de Desarrollo Social, en virtud que se reintegró al Jardín Zoológico Villa Dolores;

RESULTANDO: 1°.) que se omitió establecer que la funcionaria se desempeñará en la Carrera 1322 – Cuidador de Animales;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicita ampliar la Resolución N° 1947/17 de fecha 8 de mayo de 2017, estableciendo que la funcionaria Sra. Celi Fois vuelve a sus tareas habituales de la Carrera 1322 – Cuidador de Animales, Nivel de Carrera V, Grado SIR 3 del Escalafón Obrero;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Ampliar la Resolución N° 1947/17 de fecha 8 de mayo de 2017, estableciendo que la funcionaria Sra. Celi Fois, CI N° 2.915.271, vuelve a sus tareas habituales correspondientes a la carrera 1322 Cuidador de Animales, Nivel de Carrera V, Grado SIR 3 del Escalafón Obrero.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las División Artes y Ciencias,

a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 30 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 4506/17 de fecha 9 de octubre de 2017 que modificó los tiempos de permanencia de los funcionarios que ingresaron para ocupar cargos en los Escalafones Obrero y Administrativo;

RESULTANDO: 1°.) que se omitió incluir en el proyecto de modificación la Resolución N° 4179/06 de fecha 23 de octubre de 2006;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita ampliar la Resolución N° 4506/17 de fecha 9 de octubre de 2017, estableciendo que quienes ingresaron como resultado del llamado dispuesto por la Resolución N° 4179/06 de fecha 23 de octubre de 2006, deberán permanecer cumpliendo las funciones para las cuales concursaron por un período de 8 (ocho) años;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Ampliar la Resolución N° 4506/17 de fecha 9 de octubre de 2017, estableciéndose que quienes ingresaron como consecuencia del llamado dispuesto por Resolución N° 4179/06 de fecha 23 de octubre de 2006, deberán permanecer cumpliendo las funciones para las cuales concursaron por un período de 8 (ocho) años.-

2°.- Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios y a todos los Departamentos, que comunicarán a sus respectivas dependencias; al Centro de Formación y Estudios, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### DESARROLLO SOCIAL

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE  
FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

| <b>Acta N°</b> | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |
|----------------|------------|------------|------------|
| 1091           | 30         | 10         | 2017       |



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
E INTELIGENTE DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S